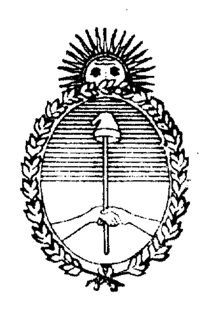
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 14 de abril de 1983

NUMERO
25.151
AÑO XCI

SUMARIO

Sumario Numérico

LEYES

CONVENIOS

Apruébanse el "Protocolo, 1981, para la Sexta Prórroga del 'Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971' ", y el "Protocolo 1981, para la Primera Prórroga del 'Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980' ".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Protocolo 1981, para la Sexta Prórroga del 'Convenio sobre el Comercio del Trigo 1971' ", y el "Protocolo, 1981, para la Primera Prórroga del 'Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980' ".

Los referidos Protocolos fueron adoptados el día 6 de marzo de 1981, en la Conferencia Especial celebrada en Londres, y tienen como finalidad prorrogar hasta el 30 de junio de 1983 los Convenios aludidos, de los cuales la República Argentina es parte originaria.

La República Argentina, en su carácter de importante productor y exportador de cereales, tiene sumo interés en los sitemas normativos que regulan el comercio internacional de granos.

El Convenio del Trigo tiene como objetivos —entre otros—, favorecer la cooperación internacional en lo referente a los problemas mundiales del trigo y fomentar el desarrollo del comercio internacional del trigo y la harina de trigo. Por esas razones, fueron aprobadas las cinco prórrogas del Convenio que se sucedieran hasta el presente. La prórroga que fue aprobada en la Conferencia Especial mencionada anteriormente —en la que participaran las Partes Contratantes—, es la sexta y no introduce modificaciones en el texto.

La delegación argentina que concurriera a dicha reunión, estuvo de acuerdo con la decisión adoptada.

De igual modo, la República Argentina también ha formado parte originaria del primer Convenio sobre Ayuda Alimentaria (1971), siendo actualmente parte del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1980, que lo reemplaza. Por este último instrumento, nuestro país asume el compromiso de aportar un mínimo de 35.000 toneladas anuales de trigo. La República Argentina, concordó, en oportunidad de la Conferencia especial ya citada, en la conveniencia de prorrogar el Convenio por un período de dos años.

La aprobación de los Protocolos mencionados en el párrafo inicial, contribuirá a afianzar la participación de la República Argentina en la cooperación económica internacional, intensificando sus relaciones con los países en desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe


19830414

LEY Nº 22.778

Buenos Aires, 11 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse el "Protocolo, 1981, para la Sexta Prórroga del 'Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971' ", y el "Protocolo 1981, para la Primera Prórroga del 'Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980' ", suscriptos en Londres el 6 de marzo de 1981, cuyos textos forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe

PROTOCOLOS, 1981, PARA LA SEXTA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO, 1971, Y LA PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE LA AYUDA ALIMENTARIA, 1980, QUE CONSTITUYEN EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO, 1971

PREAMBULO

La conferencia para fijar los textos de los Protocolos, 1981, para la sexta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y la primera prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

Considerando que el Convenio Internacional del Trigo, 1949, fue revisado, renovado o prorrogado en 1953, 1956, 1959, 1962, 1965, 1966, 1967, 1968, 1971, 1974, 1975, 1976, 1978 y 1979,

Considerando que el Convenio Internacional del Trigo, 1971, que comprende dos instrumentos jurídicos independientes —el Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, que fue prorrogado por virtud de Protocolo en 1979, y el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980— caduca el 30 de junio de 1981,

Ha fijado los textos de los Protocolos, 1981, para la sexta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y para la primera prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980.

PROTOCOLO, 1981, PARA LA SEXTA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO, 1971

Los Gobiernos partes en el presente Protocolo,

Considerando que la vigencia del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971 (llamado en adelante "el Convenio") del Convenio Internacional del Trigo, 1971, que fue prorrogado de nuevo por virtud de Protocolo en 1979, caduca el 30 de junio de 1981,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Prórroga, caducidad y rescisión del Convenio

A reserva de lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Protololo, el Convenio permanecerá en vigor entre las partes integrantes del presente Protocolo hasta el 30 de junio de 1983, quedando entendido que si antes del 30 de junio de 1983, entra en vigor un nuevo convenio internacional comprendiendo trigo, el presente Protocolo sólo permanecerá vigente hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio.

ARTICULO 2

Disposiciones inoperantes del Convenio

A partir del 1º de julio de 1981 se considerarán derogadas las siguientes disposiciones del Convenio:

a) párrafo 4 del Artículo 19;
b) Artículos 22 al 26 inclusive;
c) párrafo 1 del Artículo 27;
d) Artículos 29 al 31 inclusive.

ARTICULO 3

Definición

Toda referencia en el presente Protocolo a un "gobierno" o "gobiernos" será de aplicación a la Comunidad Económica Europea (llamada en adelante "la Comunidad"). Por consiguiente, toda referencia en el presente Protocolo a "firma" o al "depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación" o "un instrumento de adhesión" o "una declaración de aplicación provisional" por un gobierno comprende, en el caso de la Comunidad, la firma o declaración de aplicación provisional en nombre de la Comunidad por su autoridad competente y el depósito del instrumento que, con arreglo a los procedimientos institucionales de la Comunidad, deba depositar para la conclusión de un convenio internacional.

ARTICULO 4

Disposiciones financieras

La contribución inicial de todo miembro exportador o importador, que efectúe su adhesión al presente Protocolo con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del Artículo 7 del mismo, será determinada por el Consejo tomando como base los votos que se le hayan asignado y el período que quede por transcurrir del año agrícola en curso, pero no se modificarán las contribuciones de los demás exportadores e importadores ya determinadas para dicho año agrícola.

ARTICULO 5

Firma

El presente Protocolo estará abierto en Washington, desde el 24 de marzo de 1981 hasta el 15 de mayo de 1981 inclusive, a la firma de los Gobiernos de los países partes en el Convenio en su forma prorrogado de nuevo por virtud del Protocolo, 1979, o que el 6 de marzo de 1981, son provisionalmente considerados partes en el Convenio en su forma prorrogado de nuevo por virtud del Protocolo, 1979, o que son miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y están comprendidos en los Anexos A y B del Convenio.

ARTICULO 6

Ratificación, aceptación o aprobación

El presente Protocolo quedará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de cada Gobierno signatario, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América no más tarde del 30 de junio de 1981, quedando entendido que el Consejo podrá conceder una o más prórrogas del plazo a todo Gobierno signatario que, para dicha fecha, no haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

ARTICULO 7

Adhesión

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión.

a) hasta el 30 de junio de 1981, del Gobierno de todo miembro que figure en el Anexo A o B del Convenio en dicha fecha, quedando entendido que el Consejo podrá conceder una o más prórrogas del plazo a todo Gobierno que no tenga depositado su instrumento en dicha fecha, y

b) después del 30 de junio de 1981, del Gobierno de todo miembro de las Naciones Unidas, o sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a las condiciones que el Consejo estime oportuno establecer por una mayoría no inferior a los dos tercios de los votos emitidos por los miembros exportadores y a los dos tercios de los votos emitidos por los miembros importadores.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Cuando, para los fines de aplicación del Convenio y del presente Protocolo, se haga referencia a miembros que figuran en los Anexos A o B del Convenio, se entenderá que los miembros cuyos Gobiernos se hayan adherido al Convenio, en las condiciones establecidas por el Consejo, o al presente Protocolo, según determina el apartado b) del párrafo 1 del presente Artículo figuran en el Anexo correspondiente.

ARTICULO 8

Aplicación provisional

Todo Gobierno signatario podrá depositar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una declaración de aplicación provisional del presente Protocolo. Cualquier otro Gobierno en situación de poder firmar el presente Protocolo, o cuya solicitud de adhesión la haya aprobado el Consejo, podrá asimismo depositar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una declaración de aplicación provisional. Todo Gobierno que deposite tal declaración aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado provisionalmente, como parte en el mismo.

ARTICULO 9

Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de julio de 1981, siempre que el 30 de junio de 1981, los Gobiernos que representen a miembros exportadores que posean por lo menos el 60 por ciento de los votos indicados en el Anexo A y a miembros importadores que posean por lo menos el 50 por ciento de los votos indicados en el Anexo B o que el 30 de junio de 1981 hubiesen poseído, respectivamente esos votos si hubiesen sido partes en el Convenio, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión o declaraciones de aplicación provisional de conformidad con los Artículos 6, 7 y 8 del presente Protocolo.

2. Si el presente Protocolo no entrase en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, los Gobiernos que hayan depositado instrumento de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión o declaraciones de aplicación provisional podrán decidir de común acuerdo que el Protocolo entrará en vigor entre aquellos Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión o declaraciones de aplicación provisional.

ARTICULO 10

Notificación del Gobierno depositario

El Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Gobierno depositario, deberá notificar a todos los Gobiernos signatarios y a todos los Gobiernos que se hayan adherido, toda firma, ratificación, aceptación, aprobación, aplicación provisional del presente Protocolo, y toda adhesión al mismo, así como toda notificación y comunicado que reciba en virtud del Artículo 27 del Convenio y toda declaración y notificación que reciba conforme al Artículo 28 del Convenio.

ARTICULO 11

Copia certificada del Protocolo

Tan pronto como sea posible, después de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Gobierno depositario enviará copia certificada del presente Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés y ruso, al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo registre de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Toda enmienda al presente Protocolo se comunicará en la misma forma al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 12

Relación entre el Preámbulo y el Protocolo

El presente Protocolo comprende el Preámbulo a los Protocolos, 1981, instituidos para la sexta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, y para la primera prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

En Fe de lo Cual, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos o autoridades, han firmado el presente Protocolo en las fechas que figuran junto a sus firmas.

Los textos del presente Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos. Los originales serán entregados en depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América el cual remitirá copia certificada de los mismos a cada parte signataria o que se adhiera, y al Secretario Ejecutivo del Consejo.

PROTOCOLO, 1981, PARA LA PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE LA AYUDA ALIMENTARIA, 1980

Las partes en el presente Protocolo,

Considerando que la vigencia del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, (llamado en adelante "el Convenio") del Convenio Internacional del Trigo, 1971, caduca el 30 de junio de 1981.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Prórroga, caducidad y rescisión del Convenio

A reserva de lo dispuesto en el Artículo II del presente Protocolo, el Convenio permanecerá en vigor entre las partes integrantes del presente Protocolo hasta el 30 de junio de 1983 quedando entendido que, si antes del 30 de junio de 1983, entrase en vigor un nuevo Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, el presente Protocolo sólo permanecerá vigente hasta la fecha de entrada en vigor del Nuevo Convenio.

ARTICULO II

Disposiciones inoperantes del Convenio

A partir del 1º de julio de 1981, se considerarán derogadas las disposiciones del Convenio siguientes:

a) Artículo XII
b) Artículo XVII
c) párrafo 1 del Artículo XVIII.

ARTICULO III

Ayuda Alimentaria Internacional

A los efectos de la aplicación del presente Protocolo, se considerará que todo miembro que se haya adherido a él conforme al párrafo 2 del Artículo VIII de este Protocolo está enumerado en el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, junto con la aportación mínima que se le asigne conforme a las disposiciones pertinentes del Artículo VIII del presente Protocolo.

ARTICULO IV

Firma

El presente Protocolo quedará abierto a la firma, en Washington, desde el 24 de marzo de 1981 hasta el 15 de mayo de 1981 inclusive, de los Gobiernos de los países a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III del Convenio.

ARTICULO V

Depositario

El Gobierno de los Estados Unidos de América será el depositario del presente Protocolo.

ARTICULO VI

Ratificación, aceptación o aprobación

El presente Convenio estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de cada uno de los Gobiernos signatarios, de conformidad con sus procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del depositario, a más tardar, el 30 de junio de 1981, quedando entendido que el Comité de Ayuda Alimentaria, establecido por virtud del Convenio, (llamado en adelante "el Comité") podrá conceder una o varias prórrogas del plazo a todo Gobierno signatario que no tenga depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación en esa fecha.

ARTICULO VII

Aplicación provisional

Todo Gobierno signatario podrá depositar en poder del depositario una declaración de aplicación provisional del presente Protocolo. Todo Gobierno que así lo haga aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado provisionalmente como parte en el mismo.

ARTICULO VIII

Adhesión

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Gobiernos a los que se refiera el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, que no haya firmado este Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario no más tarde del 30 de junio de 1981, quedando entendido que el Comité podrá conceder una o varias prórrogas del plazo a cualquier Gobierno que no tenga depositado su instrumento de adhesión en dicha fecha.

2. Una vez que el presente Protocolo haya entrado en vigor de conformidad con el Artículo IX de este Protocolo, quedará abierto a la adhesión de cualquier Gobierno, aparte de aquellos referidos en el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, en las condiciones que el Comité considere apropiadas. Los intrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario.

3. Todo Gobierno que se adhiera al presente Protocolo conforme al párrafo 1 ó párrafo 2 de este Artículo podrá depositar en poder del depositario una declaración de aplicación provisional del presente Protocolo, quedando pendiente de efectuar el depósito de su instrumento de adhesión. Tal Gobierno aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado provisionalmente como parte en el mismo.

ARTICULO IX

Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de julio de 1981 si, el 30 de junio de 1981, los Gobiernos a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III del Convenio, tienen depositados sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, y siempre que el Protocolo, 1981, para la sexta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Co-

mercio del Trigo que lo sustituya, esté en vigor.

2. Si el presente Protocolo no entra en vigor conforme al párrafo 1 de este Art., los Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, podrán decidir por acuerdo unánime que el presente Convenio entrará en vigor entre los mismos siempre que el Protocolo, 1981, para la sexta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, esté en vigor, o podrán formar cualquier otra decisión que, a su parecer, requiera la situación.

ARTICULO X

Duración

El presente Protocolo permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 1983 inclusive, siempre que el Protocolo, 1931, para la sexta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, permanezca en vigor hasta dicha fecha, inclusive.

ARTICULO XI

Textos auténticos

Los textos en español, francés, inglés y ruso del presente Protocolo son todos igualmente auténticos. Los originales quedarán depositados en los archivos del depositario el cual transmitirá copias certificadas de los mismos a cada Gobierno signatario, así como a cada Gobierno que efectúe su adhesión.

ARTICULO XII

Vínculo entre el Preámbulo y el Protocolo

El presente Protocolo comprende el Preámbulo a los Protocolos, 1981, para la sexta prórroga del Convenio Internacional del Trigo, 1971.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos o autoridades, han firmado este Protocolo en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

I CERTIFY THAT the foregoing is a true copy of the Protocols for the Sixth Extension of the Wheat Trade Convention, 1971, and the First Extension of the Food Aid Convention, 1980, established, together with a common Preamble, by a Conference of Governments convened at London on March 6, 1981, and opened for signature at Washington on March 24, 1981, in the English, French, Russian and Spanish languages, the original of which is deposited in the archives of the Government of the United States of America.

IN TESTIMONY WHEREOF, I, ALEXANDER M. HAIG, JR., Secretary of State of the United States of America, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Authentication Officer of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twenty-fifth day of March, 1981.

CONVENIOS

Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y la Provincia de Jujuy, en virtud del cual se transfiere a dicha jurisdicción la actividad operativa del Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación;

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, el proyecto de Ley por el cual se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente por el que se acuerda la transferencia a jurisdicción provincial de la actividad del Programa Nacional de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas.

A los fines indicados, este Ministerio, con intervención de sus organismos técnicos y administrativos ha evaluado en interés de la Nación la conveniencia de transferir dicho Programa por entender adecuado que cada provincia asuma la responsabilidad que le compete en la atención médica y sanitaria de su población y territorio.

Se trata, además, de una racionalización sanitaria, entendiéndose que al encontrarse el Programa de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas integrado a la jurisdicción política de la provincia, se obtendrá una mayor integración a los programas de ésta sobre la materia, por pertenecer a la misma y, en consecuencia, aumento en su rendimiento. Por otra parte cabe señalar que la transferencia no significa una desconexión total de la Nación con relación a las acciones sanitarias a desarrollar en el ámbito de esa jurisdicción, ya que se prevé la colaboración técnico - administrativa y financiera, que asegure la continuidad y eficiencia del Programa que se transfiere, comprometiéndose la provincia a colaborar y participar en el desarrollo de los planes y campañas sanitarias que establezca el Ministerio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Horacio M. Rodríguez Castells
Llamil Reston
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.779

Buenos Aires, 11 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y la Provincia de Jujuy, en virtud del cual se transfiere a dicha jurisdicción la actividad operativa del Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y la Provincia de Jujuy designarán los funcionarios que suscribirán las actas definitivas de entrega.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Horacio M. Rodríguez Castells
Llamil Reston
Jorge Wehbe

Entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, representado en este acto por su titular doctor Horacio Miguel Rodríguez Castells en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Jujuy, representada en este acto por el señor Gobernador de la misma Dr. Horacio Gregorio Guzmán, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de la actividad operativa del Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas, en el territorio provincial, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. — El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe y se obliga a continuar por sí la actividad operativa del Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas en jurisdicción de la Provincia.

Segunda. — El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito el inmueble ubicado en el territorio provincial, calle Alberdi esquina Belgrano, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo VII, Folio 60 Nº 2574 del 15 de mayo de 1930 con una superficie total de 4.522,30 metros cuadrados, que resulta parte de una mayor extención ubicada en la calle Alberdi entre las de San Martín y Belgrano, según surge del convenio de fecha 28 de setiembre de 1967 y Plano BR 1747 que se agrega como Anexos I y II.

Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y|o cualquier otro derecho y obligaciones que el Ministerio tenga sobre dicho inmueble, agregándose como Anexos III y IV de este acuerdo, copias de los planos Nros. 5868 y 5869, que delimitan el bien que se cede y de la escritura de dominio.

La transferencia que se pacta incluye la cesión de los bienes muebles y personal.

Tercera. — La Provincia se compromete a facilitar al Ministerio en el radio de la Ciudad Capital y hasta la transferencia a su jurisdicción del Programa Nacional de Paludismo, los espacios necesarios para la guarda de vehículos, y demás bienes muebles utilizados en dicho Programa.

Por una parte el Ministerio, se compromete a ceder por el término de un (1) año, desde la vigencia del presente convenio, el uso de la oficina que actualmente ocupa el Programa Nacional Contra la Enfermedad de Chagas, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Delegación Sanitaria Federal.

Cuarta. — El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo que se encuentre afectados al Programa que se menciona en la cláusula primera.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva, deberá practicar el Ministerio, labrándose las actas respectivas en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo tenor, dos (2) para el Ministerio, y dos (2) para la Provincia.

Los bienes que a la fecha de relevamiento estuvieren en situación de rezago quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Quinta. — Los bienes que se ceden, se entregarán a la Provincia en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega definitiva.

Sexta. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras o servicios con destino al Programa que se transfiere y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula cuarta, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación;

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones efectuadas antes del 1º de enero de 1982 para la adquisición de bienes, obras o servicios, quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Séptima. — La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que corresponda, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a entregar y suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Octava. — El Ministerio transfiere a la Provincia y ésta acepta todo el personal de planta permanente que a la fecha de entrega definitiva preste servicios en el Programa que se transfiere, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal no inferior por todo concepto a la que perciba el personal al momento de la transferencia;

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos de igual remuneración, cuando por diferencia de régimen deban asignárseles nuevas funciones;

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeña al tiempo de la transferencia a todos sus efectos;

d) Las licencias ordinarias para descanso anual correspondiente al año anterior al que se efectivice la transferencia, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 3413|79. Aclárase que las licencias que por la misma causal, correspondientes a períodos anteriores, hubieren sido acumuladas en fundadas razones de servicio, reconocidas, serán abonadas por el Ministerio conforme a las normas reglamentarias vigentes en el orden nacional (Decreto Nº 3413|79, artículo 9º, inciso 1);

e) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

En cuanto al personal que a la fecha de la transferencia, se encontrare en uso de licencia para tratamiento de salud por afecciones o lesiones de largo tratamiento, o por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional, contempladas en el artículo 10º, incisos c) y d), del Decreto Nº 3413|79, quedarán en jurisdicción del Ministerio hasta la finalización de las mismas. En caso que procediere el alta médica, el Ministerio podrá optar por incorporarlo a su jurisdicción o bien transferirlo a la Provincia, quien lo aceptará a partir de su presentación, documentándose tal circunstancia por acta complementaria.

La transferencia aquí establecida abarca también al personal de planta permanente que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en el Programa a transferir o en servicios de la Provincia.

Con respecto al personal que al momento de la transferencia, hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la Provincia mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La Provincia se compromete, a partir de la efectiva transferencia del personal, a efectuar todas las retenciones que por cualquier concepto corresponde sobre los haberes del mismo, así como también a realizar los depósitos pertinentes.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio de o para el Programa que se transfiere, sin previa autorización de la Provincia.

La transferencia de personal de planta permanente, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe, se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva practicará el Programa y/o el organismo competente del Ministerio.

Novena. — La Provincia se obliga a que los bienes muebles que se transfieren por el presente convenio sean aplicados a la actividad operativa del Programa que se transfiere.

Décima. — Las partes convienen que las erogaciones que se originen a partir del 1º de enero de 1982, respecto del Programa que se transfiere, estarán a cargo de la Provincia.

El Ministerio por un período de un (1) año, contado a partir de esa fecha, se compromete a aportar los recursos financieros para cubrir los gastos en personal que se transfiere, conforme a la cláusula octava del presente convenio. Los aumentos de haberes que se produzcan a partir del 1º de enero de 1982, se ajustarán para el personal que se transfiere, al régimen salarial que rija para los agentes de la Administración Pública Provincial.

Si la transferencia no se hiciere efectiva antes del 1º de enero de 1982, el Ministerio atenderá con sus recursos, a cuenta de la Provincia, las erogaciones que a partir de esa fecha demande el cumplimiento del Programa que se transfiere, con exclusión de lo previsto en el párrafo anterior. Tales gastos, que deberán ser concertados con la Provincia, serán reintegrados por ésta mediante remesa al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días posteriores a la rendición de cuentas que por tales erogaciones efectúe el Ministerio a la Provincia.

Décima primera. — El Ministerio prestará a la Provincia, a través de un Programa Asistido, su cooperación técnico administrativa y financiera, de acuerdo a un plan de acción a desarrollar, que asegure la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, promoviendo la capacitación del personal afectado a los mismos.

Además la Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos asistenciales y campañas sanitarias establecidas por el Ministerio, en lo referente al Programa que se transfiere y a aceptar al respecto las normas que a tal fin se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, y al acuerdo sanitario aprobado por Decreto Nº 6.811|69, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos.

Décima segunda. — Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que a la fecha de vigencia del presente convenio tenga la Provincia con el Ministerio, o éste con aquélla, relacionadas con el Programa y bienes que, se menciona en las cláusulas segunda y cuarta.

Los créditos o las deudas, que el Programa objeto de esta transferencia tuvieren respecto de terceros, quedarán a favor o a cargo del Ministerio en tanto deriven de contrataciones formalizadas con anterioridad al 1º de enero de 1982, y a favor o a cargo de la Provincia por las contrataciones formalizadas a partir de esa fecha, todo ello sujeto a lo establecido en la cláusula décima.

Décima tercera. — Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar a los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los servicios, funciones, bienes y personal que se transfieren, quienes además quedan facultados a suscribir actas complementarias que tiendan a subsanar errores u omisiones o complementar actos similares para los cuales han sido designados.

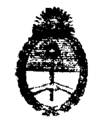
Décima cuarta. — El presente convenio comenzará a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación, salvo lo dispuesto por la cláusula décima respecto de las erogaciones que se originen a partir del 1º de enero de 1982 lo que regirá desde esa fecha.

La transferencia se efectivizará dentro de los sesenta (60) días posteriores mediante la suscripción de las actas definitivas de entrega y recepción, pero nunca antes del 31 de diciembre de 1982.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Horacio M. Rodríguez Castells
Horacio Guzmán

Nota: Este Convenio se publica sin Anexos.



DECRETOS

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la introducción definitiva al país, libre del derecho de importación y demás gravámenes, a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la Sexta Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA'83), a realizarse en la ciudad de Salta.

DECRETO
Nº 819
Bs. As., 12|4|83

VISTO el Expediente Nº 35.942|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio Exterior de Salta solicita el ingreso libre del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios de los países participantes en la Sexta Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA'83), a realizarse en la ciudad de Salta entre el 20 y el 30 de octubre de 1983.

Que la realización de este tipo de eventos constituye una valiosa herramienta para el incremento de nuestro intercambio comercial y cultural con el exterior.

Que se gestiona el despacho a plaza, libre del pago de gravámenes, de una cantidad razonable de productos, procedentes de los países intervinientes.

Que no resulta factible para los organizadores en esta etapa de la organización, presentar la nómina de los países intervinientes, debiéndose fijar los términos para su posterior cumplimiento.

Que la norma que se propone encuadra en lo establecido por el inciso s) del Artículo 5º de la Ley 20.545, modificada por la Ley 21.450 y por el apartado 1, inciso b), del Artículo 664 y los apartados 1 y 2, inciso g) del Artículo 667 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de las tasas por servicios portuarios y por comprobación a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la Sexta Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA'83), a realizarse en la ciudad de Salta entre el 20 y el 30 de octubre de 1983, para su exhibición, degustación y|u obsequio entre el público concurrente a la muestra, hasta un monto máximo de cinco mil dólares estadounidenses (u$s 5.000) por país participante.

Art. 2º — La Cámara deberá presentar ante la Secretaría de Comercio dos (2) meses antes de la fecha de la inauguración del evento, la lista de los países concurrentes acompañada de la nómina de productos cuya introducción se autoriza, a efectos de ser comunicada a la Administración Nacional de Aduanas, dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la introducción definitiva al país, libre del derecho de importación y demás gravámenes, a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la 31ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria, a celebrarse en Buenos Aires.

DECRETO
Nº 820
Bs. As., 12|3|83

VISTO el Expediente Nº 22.509|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Rural Argentina solicita el ingreso libre del derecho de importación y demás gravámenes a los productos alimenticios, bebidas, artículos típicos de artesanía y material de propaganda, provenientes y originarios de los países participantes en la 31ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria, a realizarse en Buenos Aires entre el 30 de julio y el 21 de agosto de 1983, para su promoción, degustación y obsequio entre el público concurrente a la muestra.

Que la realización de este tipo de eventos constituye una valiosa herramienta para el incremento de nuestro intercambio técnico y comercial con el exterior.

Que se gestiona el despacho a plaza, libre del pago de gravámenes, de una cantidad razonable de productos, procedentes de los países intervinientes.

Que la norma que se propone encuadra en lo establecido por el inciso s) del artículo 5º de la Ley número 20.545, modificada por la Ley Nº 21.450, y por el apartado 1, inciso b), del artículo 664 y los apartados 1 y 2, inciso g), del artículo 667 del código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de las tasas por servicios portuarios y por comprobación, a los productos alimenticios, bebidas, artículos típicos de artesanía y material de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la 31ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria, a celebrarse en Buenos Aires entre el 30 de julio y el 21 de agosto de 1983, para su exhibición, degustación y|u obsequio entre el público concurrente a la muestra, hasta un monto máximo de cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 5.000) por país participante.

Art. 2º — La Sociedad Rural Argentina deberá presentar ante la Secretaría de Comercio, dos (2) meses antes de la fecha de inauguración del evento, la lista de países concurrentes, acompañada de la nómina de productos cuya introducción se autoriza a efectos de ser comunicada a la Administración Nacional de Aduanas, dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

IMPORTACIONES

Establécese un tratamiento arancelario preferencial para importaciones de productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Venezuela, de Bolivia, del Ecuador y del Paraguay.

DECRETO
Nº 821
Bs. As., 12|4|83

VISTO el Expediente Nº 30.565|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 16 sobre Productos de las Industrias Químicas derivadas del Petróleo ha sido suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 4 de diciembre de 1970 por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela y el 7 de diciembre de 1972 por el de la República de Chile.

Que en ocasión del Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Asociación Latinoamericana de Integración, llevada a cabo en la ciudad de Bogotá (República de Colombia) entre los días 30 de noviembre y 8 de diciembre de 1981, se dictó la Resolución 6 (II-E) en la cual se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo para la adecuación de los Acuerdos de Complementación Industrial a la modalidad de Acuerdos de Alcance Parcial Comerciales.

Que según lo acordado por las Partes Contratantes corresponde que los LXIX y LXXIII Protocolos Adicionales entren en vigencia a partir del 28 de mayo de 1982.

Que la República Federativa del Brasil, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Chile y la República Oriental del Uruguay no suscribieron el LXIX Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en la Lista Anexa I.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo establece en su artículo 25º que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 28 de mayo de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa I al Decreto Nº 1.031, del 21 de mayo de 1982 que sean originarias y procedentes de la República de Venezuela tendrán el tratamiento arancelario preferencial establecido en la citada Lista Anexa consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — A partir del 28 de mayo de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa al presente decreto y que sean originarias y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de la República de Venezuela tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en los artículos 1º y 2º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 821

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
29.01.2.01	Etileno	90 Cupo: 10.000 toneladas
34.02.0.01	Alcoholes naturales o sintéticos etoxilados	90 Alcohol láurico etoxilado
34.02.0.01	Nonifenol etoxilado	90
40.06.1.01	Soluciones y dispersiones de látex de caucho natural o sintético, incluso pulverizado	100 Soluciones o dispersiones de caucho sintético en solventes de hidrocarburos, para sellar envases

IMPORTACIONES

Fíjase transitoriamente, el derecho de importación correspondiente a terceros países, para las importaciones de ladrillos refractarios, originarios y provenientes de las Repúblicas Federativa del Brasil, de Chile, del Paraguay y Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO Nº 822

Bs. As., 12|4|83

VISTO el Expediente Nº 36.869|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la industria nacional de ladrillos refractarios se encuentra en serias dificultades económicas que tornan necesario adoptar medidas destinadas a asegurar su permanencia en el mercado interno.

Que la referida producción cuenta con una apreciable porción de valor agregado de origen nacional.

Que en base al artículo 5º del Acuerdo de Alcance Parcial para proseguir negociaciones entre los Plenipotenciarios de la República Argentina de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 1 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, continuarán aplicándose a las concesiones registradas en las listas nacionales las disposiciones vigentes en la ex-ALALC en materia de cláusulas de salvaguardia.

Que es intención de los países suscriptores del citado Acuerdo de Alcance Parcial mantener la vigencia de las concesiones incluidas en el mismo hasta tanto finalice el proceso de renegociación del Patrimonio Histórico de la ex-ALALC.

Que la Resolución ex-ALALC 219 (VII) prevé la aplicación de la cláusula de salvaguardia en los casos en que las importaciones provenientes de los países miembros causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional y que las medidas proyectadas no significarán una reducción del consumo habitual del producto.

Que corresponde poner en vigencia la medida que se propicia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración instituída por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.254.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase transitoriamente, por el término de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el derecho de importación correspondiente a terceros países, para las importaciones de ladrillos refractarios de cualquier forma, magnesianos o conteniendo dolomita y cromita, incluso blocks de cromo magnesita, magnesita-cromo y magnesita incluidos en la Lista Nacional Argentina en el ítem NABALALC 69.02.3.01, orginarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

RADIODIFUSION

Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora en la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 824

Bs. As., 12|4|83

VISTO el expediente Nº 1.073 letra COMFER|82 y Corresponde 1, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 determina que las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concurso público.

Que a esos fines se dictó el Decreto Nº 462, del 13 de marzo de 1981 por el que se aprobó el Plan Nacional de Radiodifusión y los Pliegos de Bases y Condiciones, facultándose al Comité Federal de Radiodifusión para realizar los correspondientes llamados a concurso público.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas, el Comité Federal de Radiodifusión efectuó por Resolución Nº 441 del 30 de junio de 1982 el décimo segundo llamado a concurso para la prestación de diversos servicios de radiodifusión sonora.

Quen en dicho llamado a concurso se encontraba incluida la localización de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para una nueva estación de radiodifusión sonora.

Que el 5 de octubre de 1982 se realizó el acto de apertura con la presencia del representante de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando registrada la propuesta presentada por Radiodifusora Chajarí Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) como única postulante para obtener la licencia del servicio citado precedentemente.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, a través de sus áreas específicas, practicó un detallado análisis de la propuesta en los aspectos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Directorio del Comité Federal de Radiodifusión concluyó que Radiodifusora Chajarí Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) reúne las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes, entendiendo por ello, procedente su adjudicación.

Que las disposiciones del artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285 surge la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de este tipo de actos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse los actos el Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora en la localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos conforme lo enunciado en el Pliego de Condiciones correspondiente a la Resolución Nº 441 del 30 de julio de 1982.

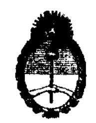
Art. 2º. — Concédese a Radiodifusora Chajarí Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por D. Raúl Alfredo Eandi (L.E. 6.537.108), D. José Alberto Ponzoni (L.E. 8.415.343), D Eladio Domingo Stivanello (L.E. Nº 5.073.601), y D. Raúl Camilo Mumare (L.E. 7.665.093), la licenciada para la prestación de dicho servicio de radiodifusión sonora que operará en la frecuencia prevista al efecto por el Plan Nacional de Radiodifusión.

Art. 3º. — La licencia otorgada por el artículo anterior abarcará un período de veinte (20) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por diez (10) años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285.

Art. 4º. — El Comité Federal de Radiodifusión fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Condiciones de este concurso.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Julio J. Martínez Vivot



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

DECRETO Nº 800 — Bs. As., 3|4|83. **Modifícase lo establecido en el Anexo de distribución por cargos y horas cátedra del Decreto Nº 783|82 para el Programa 276, Control del Servicio de Radiodifusión Carácter 2-0. D.032. Comité Federal de Radiodifusión y apruébase la financiación de un cargo. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a Finalidad 1. Función 90. Jurisdicción 20. Programa 276. Carácter 2. Organismo Descentralizado 032. Inciso Partida Principal 1110 del crédito asignado para el servicio 1983.**

MINISTERIO DE ECONOMIA

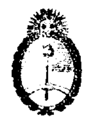
DECRETO Nº 762 — Bs. As., 5|4|83. **Autorízase al Doctor Román Guillermo Jauregui, Coordinador del Area Supervisión Impositiva de la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a ausentarse del país para hacer uso de la beca ofrecida por la Universidad de Alcalá de Henares (España), para participar en el V Curso de Economía del Sector Público a realizarse en la citada Universidad desde el 6 de abril al 30 de junio de 1983.**

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 786 — Bs. As., 7|4|83. Autorízase el viaje en comisión del servicio **a la República de Chile,** del 10 al 23 de abril **de 1983, de** la agente de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del área del Ministerio de Acción Social, Licenciada María del Carmen **García Piombo de Roggi**, quien colaborará **en la realización** de un Seminario sobre aspectos estadísticos especializado en menores.

DECRETO Nº 787 — Bs. As., 7|4|83. El Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Acción Social, Juan Carlos Paulucci y el Director General de Administración del Ministerio de Accion Social, Cnl. (R) Donato Olindo Moffa integrarán la delegación que se trasladará a las Repúblicas de Colombia, Perú y Bolivia, para efectivizar la ayuda de la República Argentina a los damnificados por el terremoto, las precipitaciones pluviales e inundaciones que afectan a esos países. El agente del Ministerio de Acción Social, Abraham Mauricio Poczturuk, prestará apoyo administrativo a la Delegación.

DECRETO Nº 802 — Bs. As., 8|4|83. Convalídase la comisión del servicio realizada a la República de Venezuela, por el Director Nacional de Protección del Menor y la Familia, doctor Jorge Luis Calcagno Quijano de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del área del Ministerio de Acción Social, quien participó en la Reunión Intergubernamental de Consulta sobre el Instituto, Centro o Consejo Latinoamericano del Caribe de la Juventud, y en la Reunión Tripartita del Proyecto Regional Latinoamericano de la Juventud de Naciones Unidas, que tuvieron lugar en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, los días 22 y 23, y 24 y 25, respectivamente, del mes de noviembre de 1982. Reconócese de legítimo abono al citado funcionario una suma, en concepto del equivalente del veinticinco por ciento del viático diario, con cargo de oportuna rendición.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

ACUERDOS

Homológanse Acuerdos de Pool que regulan ambos sentidos del tráfico entre todos los puertos de la República Argentina y puertos del Lejano Oriente.

RESOLUCION
Nº 218

Bs. As., 7|4|83

VISTO el Expediente S.I.M. Nº 20.291|82, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Secretaría de Intereses Marítimos el ordenamiento del transporte en los tráficos regulares que genera el comercio exterior argentino.

Que con fechas 17 y 30 de diciembre del año 1981, las Empresas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S.A. (CANISA S.A.) y Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA S.A.), juntamente con la Empresa japonesa Mitsui O. S. K. Lines Ltd., la Empresa holandesa Nedlloyd Lijnen B.V. (Nedlloyd Lines) y las Empresas brasileñas Companhia de Navegaçao Lloyd Brasileiro y Frota Oceánica Brasileira S.A. han concertado convenios de reparto de fletes según cuotas preestablecidas (pools) que regulan ambos sentidos del tráfico entre la República Argentina y el Lejano Oriente.

Que los aludidos acuerdos otorgan a las Empresas signatarias de los mismos un tratamiento equitativo en lo que a porcentajes de participación y demás condiciones estipuladas se refiere, y consecuentemente cumplen con lo dispuesto en la Ley Nº 18.250 modificada por la Ley Nº 19.877, como así también con lo previsto en la Ley Nº 20.447 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.514 del 14 de diciembre de 1982, esta Secretaría es la autoridad de aplicación con las facultades decisorias correspondientes dentro de los preceptos que establecen la Ley Nº 20.447 y el Decreto Nº 4780 del 22 de mayo de 1973 modificado por el Decreto Nº 448 del 7 de febrero de 1974.

Por ello,

El Secretario de Intereses Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — Homologar hasta el 31 de diciembre de 1986 el Acuerdo de Pool Argentina-Lejano Oriente, que regula el tráfico desde todos los puertos argentinos hacia los puertos de las Secciones IV (Hong Kong), V (Islas Filipinas), VI (Camboya, Tailandia y Vietnam) y VII (Singapur, Malasia e Indonesia), de la Conferencia de Fletes Lejano Oriente-Río de la Plata-Lejano Oriente, firmado el 30 de diciembre de 1981 por las Empresas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S.A. (CANISA S.A.), Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA S.A.) Mitsui O.S.K. Lines Ltd., Nedlloyd Lijnen B.V. (Nedlloy Lines), Companhia de Navegaçao Lloyd Brasileiro y Frota Oceánica Brasileira S.A.

Art. 2º — El acuerdo mencionado en el artículo precedente incluye el transporte de todo tipo de carga embarcada y desembarcada en los puertos que involucra el ámbito de dicho acuerdo, con la excepción de las siguientes:

— cargas con conocimiento directo con transbordo vía puertos de pool de Lejano Oriente y reembarcadas a puertos dentro del ámbito del Acuerdo de Pool Argentina-Japón.
— cargas con transbordo con conocimiento directo con origen en y|o destino a puertos que se hallen fuera del ámbito del Acuerdo de Conferencia.
— cargas secas a granel, tales como granos, harinas, porotos, pellets, tortas, minerales y concentrados minerales.
— cargas líquidas a granel embarcadas en los tanques o contenedores del buque.
— cadáveres.
— carga frigorífica.
— explosivos según la clase IMCO 1.
— correspondencia y encomiendas postales.
— equipajes y automóviles acompañados por pasajeros.
— ganado en pie.
— cargas con fletes abiertos (open) y cargas incluídas en la Circular de Tarifa "B" del tarifario de la Conferencia de Fletes Lejano Oriente-Río de la Plata-Lejano Oriente en el momento de efectuarse el embarque.
— cargas con conocimiento de embarque mínimo.
— metal sin acuñar y afines.

Art. 3º — Homologar el Anexo Nº 1 al Acuerdo de Pool Argentino-Lejano Oriente, firmado el 30 de diciembre de 1981 por las Empresas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S.A. (CANISA S.A.), Companhia de Navegaçao Lloyd Brasileiro, Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA S.A.), Frota Oceánica Brasileira S.A., Mitsui O.S.K. Lines Ltd., y Nedlloyd Lijnen B.V. (Nedlloyd Lines), según cuyo ítem 1 cualquier solicitud de ingreso como miembro al Acuerdo de Pool Argentina-Lejano Oriente presentada después del 1º de enero de 1984 por el Miembro de la Conferencia Nippon Yusen Kaisha, será recibida y no será rechazada indebidamente, y según cuyo ítem 2, la inclusión de la Sección II (Korea) y Sección III (Taiwan) dentro del ámbito de este Acuerdo de Pool será oportunamente reconsiderada a partir del 1º de enero de 1984.

Art. 4º — Homologar hasta el 31 de diciembre de 1986 el Acuerdo de Pool Lejano Oriente-Argentina, que regula el tráfico desde los puertos de las Secciones IV (Hong Kong), V (Islas Filipinas), VI (Camboya, Tailandia y Vietnam) y VII (Singapur, Malasia e Indonesia) de la Conferencia de Fletes Lejano Oriente-Río de la Plata-Lejano Oriente, hacia todos los puertos de la República Argentina, firmado el 17 de diciembre de 1981 por las Empresas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S.A. (CANISA S.A.), Companhia de Navegaçao Lloyd Brasileiro, Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA S.A.), Frota Oceánica Brasileira S.A., Mitsui O.S.K. Lines Ltd. y Nedlloyd Lijnen B.V. (Nedlloyd Lines).

Art. 5º — El acuerdo mencionado en el artículo precedente, incluye el transporte de todo tipo de carga embarcada y desembarcada en los puertos que involucra el ámbito de dicho acuerdo, con la excepción de las siguientes:

— cargas con transbordo con conocimiento directo con origen en y|o destino a puertos fuera del ámbito del Acuerdo de Conferencia.
— cargas líquidas a granel embarcadas en los tanques o contenedores del buque.
— cadáveres.
— cargas frigoríficas.
— explosivos según la clase IMCO 1.
— correspondencia y encomiendas postales.
— equipaje y automóviles acompañados por pasajeros.
— ganado en pie.
— cargas con conocimiento de embarque mínimo.
— metal sin acuñar y afines.
— cargas transportadas en condición de licitación de fletes (freight tender), sin perjuicio de las condiciones de transporte.
— hierro y acero en partidas superiores a 4.000 toneladas embarcadas en un solo buque, por un cargador con destino a un consignatario, desde un puerto de carga a uno de descarga bajo un solo conocimiento de embarque sin perjuicio de las condiciones de transporte.
— con relación a la carga peligrosa, se considerará cada caso individualmente.

Art. 6º — Homologar el Anexo Nº 1 del Acuerdo de Pool Lejano Oriente-Argentina, firmado el 17 de diciembre de 1981 por las Empresas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S.A. (CANISA S.A.), Companhia de Navegaçao Lloyd Brasileiro, Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA S.A.), Frota Oceánica Brasileira S.A., Mitsui O. S.K. Lines Ltd. y Nedlloyd Lijnen B.V. (Nedlloyd Lines), según el cual cualquier solicitud de ingreso como miembro al Acuerdo de Pool Lejano Oriente-Argentina presentada por la Empresa miembro de la Conferencia Nippon Yusen Kaisha, será recibida y no será rechazada indebidamente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

ACUERDOS

Homológanse Acuerdos de Pool que regulan ambos sentidos del tráfico entre todos los puertos de la República Argentina y del Japón.

RESOLUCION
Nº 219

Bs., As., 7|4|83

VISTO el Expediente S.I.M. Nº 20.291|82, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Secretaría de Intereses Marítimos el ordenamiento del transporte en los tráficos regulares que genera el comercio exterior argentino.

Que con fechas 17 y 30 de diciembre del año 1981, las Empresas Argentinas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S. A. (Canisa S. A.) y Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. (Elma S. A.), conjuntamente con las Empresas Japonesas Mitsui O. S. K. Lines Ltd. y Nippon Yusen Kaisha, la Empresa Holandesa Nedlloyd Lijnen B. V. (Nedlloyd Lines) y las Empresas Brasileñas Companhia de Navegaçao Lloyd Brasileiro y Frota Oceánica Brasileira S. A., han concertado convenios de reparto de fletes según cuotas preestablecidas (pools) que regulan ambos sentidos del tráfico entre la República Argentina y Japón.

Que los aludidos acuerdos otorgan a las Empresas signatarias de los mismos un tratamiento equitativo en lo que a porcentajes de participación y demás condiciones estipuladas se refiere, y que consecuentemente cumplen con lo dispuesto en la Ley Nº 18.250 modificada por la Ley Nº 19.877, como así también con lo previsto en la Ley Nº 20.447 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.514 del 14 de diciembre de 1982, esta Secretaría es la autoridad de aplicación con las facultades decisorias correspondientes dentro de los preceptos que establecen la Ley Nº 20.447 y el Decreto Nº 4.780 del 22 de mayo de 1973 modificado por el Decreto Nº 448 del 7 de febrero de 1974.

Por ello,

El Secretario de Intereses Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — Homologar hasta el 31 de diciembre de 1986 el Acuerdo de Pool Argentina|Japón, que regula el tráfico desde todos los puertos de la República Argentina hacia todos los puertos del Japón, firmado en Buenos Aires el 30 de diciembre de 1981 por las Empresas, Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S. A. (Canisa S. A.) Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. (Elma S. A.), Mitsui O. S. K. Lines Ltd., Nippon Yusen Kaisha, Nedlloyd Lijnen B. V. (Nedlloyd Lines), Companhia de Navegacao Lloyd Brasileiro y Frota Oceánica Brasileira S. A.

Art. 2º — El Acuerdo mencionado en el artículo precedente, incluye el transporte de todo tipo de carga embarcada y desembarcada en los puertos cubiertos por dicho Acuerdo, con la excepción de las siguientes:

— cargas con conocimiento directo con transbordo vía Japón y retransportadas a puertos dentro del ámbito del Acuerdo de Pool de Argentina|Lejano Oriente.
— otras cargas con transbordo con conocimiento directo con origen en y|o destino a puertos que se hallen fuera del ámbito del Acuerdo de Conferencia.
— cargas secas a granel, tales como granos, harinas porotos, pellets, tortas, minerales y concentrados minerales.
— cargas líquidas a granel embarcadas en los tanques o contenedores del buque.
— cadáveres.
— cargas frigoríficas.
— explosivos según la clase IMCO 1.
— correspondencia y encomiendas postales.
— equipaje y automóviles acompañados por pasajeros.
— ganado en pie.
— cargas con fletes abiertos (open) y cargas incluidas en la circular de Tarifa "A" del tarifario de la Conferencia de Fletes Lejano Oriente|Río de la Plata|Lejano Oriente en el momento de efectuarse el embarque.
— cargas con conocimiento de embarque mínimo.
— metal sin acuñar y afines.

Art. 3º — Homologar hasta el 31 de diciembre de 1986 el Acuerdo de Pool Japón|Argentina, que regula el tráfico desde todos los puertos de Japón hacia todos los puertos de la República Argentina, firmado en Tokio el 17 de diciembre de 1981 por las Empresas Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S. A. (Canisa S. A.), Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. (Elma S. A.), Mitsui O. S. K. Lines Ltd., Nippon Yusen Kaisha, Nedlloyd Lijnen B. V. (Nedlloyd Lines), Companhia de Navegacao Lloyd Brasileiro y Frota Oceánica Brasileira S. A.

Art. 4º — El Acuerdo mencionado en el artículo precedente, incluye el transporte de todo tipo de carga embarcada y desembarcada en los puertos cubiertos por dicho Acuerdo, con la excepción de las siguientes:

— cargas con origen dentro del ámbito del Acuerdo de Pool Lejano Oriente| Argentina y transportadas con conocimiento directo con transbordo vía Japón.
— cargas con transbordo con conocimiento directo, con origen en y|o destino a puertos que no se hallen dentro del ámbito del Acuerdo de Conferencia.
— cargas líquidas a granel embarcadas en los tanques o contenedores del buque.
— cadáveres.
— cargas frigoríficas.
— explosivos según la clase IMCO 1.
— correspondencia y encomiendas postales
— equipaje y automóviles acompañados por pasajeros.
— ganado en pie.
— cargas con conocimiento de embarque mínimo.
— metal sin acuñar y afines.
— cargas embarcadas en condición de licitación de flete (freight tender), sin perjuicio de las condiciones de transporte.
— cargas masivas no mencionadas anteriormente en partidas superiores a 4000 toneladas métricas, embarcadas en términos de muelle (berth terms) o cualesquiera otras condiciones de embarque. Se entiende que las cargas masivas son partidas o parcelas de una misma mercadería embarcada en un solo lote por un cargador con destino a un consignatario, desde un puerto de carga a uno de descarga, bajo un solo conocimiento de embarque sin perjuicio de las condiciones del transporte.
— con relación a la carga peligrosa, se considerará cada caso individualmente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Suspéndense temporariamente las exportaciones de los cueros caprinos crudos y pikelados.

RESOLUCION
Nº 352

Bs. As., 11|4|83

VISTO la Ley Nº 20.545, el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, la Ley Nº 22.520, y

CONSIDERANDO:

Que ante la considerable disminución de la faena de animales caprinos se evidencian dificultades para abastecer adecuadamente el mercado interno de cueros caprinos.

Que debido a la escasez de materia prima la industria curtidora de cueros caprinos posee una significativa capacidad ociosa.

Editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Que, en consecuencia, resulta aconsejable suspender temporariamente las exportaciones de los cueros caprinos crudos y pikelados.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74 y la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndense por ciento ochenta (180) días las exportaciones de cueros caprinos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Producto
41.01.03.01	Cueros de cabra y chivo
41.01.03.02	Cueros de cabrito
41.01.03.03	Cueros caprinos pikelados

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a las operaciones de venta al exterior autorizadas por la Junta Nacional de Carnes con anterioridad a la fecha de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

INDUSTRIA VITIVINICOLA

Régimen para la elaboración de productos o subproductos derivados de la uva, no definidos en el artículo 17 de la Ley Nº 14.878.

RESOLUCION Nº 997

Mza., 30|3|83

VISTO el Expediente Nº 311-000929|82-1, sobre régimen de definiciones, control y competencia del Organismo sobre los productos no vínicos derivados de la uva y la promoción de su uso diversificado; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 14.878 define los productos propios de la industria vitivinícola, comprendidos en la competencia de este Instituto, señalando en cada caso los procedimientos de elaboración y las sustancias cuya adición es autorizada.

Que resulta necesario reglamentar el inciso m) del mencionado artículo 17 a fin de concretar una determinación más precisa de los productos y subproductos no definidos legalmente y establecer el régimen que según los casos corresponda.

Que la competencia del Organismo alcanza plenamente a los productos o subproductos que a pesar de su uso no vínico, sean destinados al consumo con agregados o sufriendo transformaciones propias de la industria vitivinícola.

Que razones técnicas y legales excluyen aquellos casos en que los productos o subproductos vitivinícolas sean utilizados directa o indirectamente como materia prima o componente principal o secundario en los procesos propios de otras industrias distintas a la vitivinícola.

Que así se favorece la adecuada diversificación de los usos no vínicos de los derivados de la uva, en beneficio de toda la industria vitivinícola.

Que también resulta necesario este régimen por la frecuente aparición en el mercado de nuevos productos alimenticios, refrescantes, dietéticos y químicos derivados directa o indirectamente de la uva.

Que los procesos industriales y comerciales de tales productos quedan comprendidos en el Código Alimentario Argentino o en las pertinentes reglamentaciones particulares, por lo que subsiste el ejercicio en otra instancia del poder de policía del Estado y asegurado el interés del público consumidor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82;

El Interventor del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Memoria Descriptiva: Todo elaborador o fabricante de productos o subproductos derivados de la uva, y no definidos en el Artículo 17 de la Ley Nº 14.878, deberá presentar a este Instituto la Memoria Descriptiva del proceso industrial de los mismos.

2º — Régimen General: Cuando todas productos o subproductos sean destinados al consumo y el proceso implique el agregado de sustancias o transformaciones propias de la industria vitivinícola, se cumplimentarán las siguientes exigencias:

a) Aprobación: Los productos o subproductos deberán ser aprobados por este Organismo de conformidad con lo establecido por el inciso m) del Artículo 17 de la Ley Nº 14.878.

b) Competencia: Estos productos y subproductos quedan comprendidos en la competencia específica de este Instituto sometidos a las previsiones legales y reglamentarias vigentes en materia vitivinícola.

c) Inscripción: Sus elaboradores deberán tramitar su inscripción en la categoría correspondiente y cumplimentar las exigencias reglamentarias inherentes a la misma respecto de controles y fiscalización de los procesos industriales y productos y subproductos resultantes.

3º — Régimen especial: Cuando los productos o subproductos sean el resultado de procesos industriales que impliquen la utilización directa o indirecta de uva, vino o mosto como materia prima o componente principal o secundario y el agregado de sustancias o transformaciones propias de otras industrias distintas a la vitivinícola, se cumplimentarán las exigencias que, según los casos, se establecen a continuación.

4º — Uvas: Cuando se trate de utilización de uvas, los elaboradores y fabricantes deben inscribirse en la categoría correspondiente y cumplimentar las exigencias reglamentarias relativas a libros oficiales y presentación de declaraciones juradas que exija este Organismo a los efectos del debido control de ingreso de esa materia prima, quedando excluida la competencia del mismo respecto a la fiscalización de los procesos posteriores y de los productos o subproductos resultantes.

5º — Vinos: Cuando se utilicen vinos, los elaboradores y fabricantes podrán solicitar la eximisión del cumplimiento de las exigencias del inciso c) del Punto 2º de esta Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma a continuación:

a) Autorización: El Organismo podrá autorizar el régimen de excepción solicitado y determinará la forma de control e identificación que se estime pertinente hasta el ingreso de los vinos al establecimiento que se trate.

b) Traslado: Los productos serán trasladados en carácter de intervenidos, bajo responsabilidad del titular, y amparado por el análisis de Trámite o Libre Circulación que corresponda o la forma de control e identificación que se establezca en cada caso, debiendo los interesados tramitar el otorgamiento de los certificados de tránsito, boletos de circulación limitada o salvoconductos que correspondan.

c) Comunicación: Ingresados los vinos a fábrica, el interesado deberá comunicarlo al Organismo de inmediato, procediendo a la devolución de la documentación que amparó el traslado.

d) Desintervención: Previo a la desintervención o liberación del control establecido, los productos ingresados serán cortados o adicionados de la sustancia conveniente de acuerdo con el proceso industrial al que vayan a ser sometidos, debiendo asegurar este procedimiento que bajo ningún supuesto los mismos puedan retornar como productos o subproductos a establecimientos vitivinícolas (bodegas, fábricas o planta de fraccionamientos).

e) Muestra de control: Los Inspectores actuantes extraerán muestras de control de la mezcla o corte resultante a los efectos de la verificación analítica de la exigencia de la última parte del artículo anterior y podrán extraerlas del producto ingresado, previo a su desintervención, si lo estiman pertinente.

6º — Mostos: Cuando se utilicen mostos, rigen las obligaciones del punto anterior, pero el producto podrá ser trasladado sin intervención y sin extracción de las muestras de control previstas en el inciso e) del mismo, salvo los casos en que el Organismo estime pertinente disponer lo contrario.

7º — Denominación: Los productos o subproductos comprendidos en el régimen especial previsto por esta Resolución no podrán ser librados al consumo utilizando en su identificación la denominación "vino", ni cualquier otra que induzca a engaño respecto del origen del producto que se trate o que permita suponer procesos propios de la industria vitivinícola.

8º — Sanción: Las infracciones al presente régimen serán sancionadas de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 14.878, modificada por la Ley Nº 21.657, que correspondan de acuerdo a los hechos que se constaten.

9º — Derogación: Deróganse las Resoluciones Nros. 293|65, 22|68, Artículo 4º de la Resolución 1.129|71, 230|74, 492|77 y toda otra norma en lo que se oponga a la presente.

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

SUBSECRETARIA DE PESCA

PESCA

Establécese el sistema a través del cual se materializarán las presentaciones de solicitudes de otorgamiento de permisos de pesca de conformidad al Decreto Nº 1.533|82 y a la Resolución Nº 221|83 de la Secretaría de Intereses Marítimos.

RESOLUCION Nº 120

Bs. As., 12|4|83

VISTO, el Expediente SIM Nº 21.254|83, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SIM Nº 221 del 7 de abril de 1983, reglamentaria del Decreto Nº 1.533|82, se crea el Registro de Inscripción para el otorgamiento de permisos de pesca y se dispone el procedimiento y requisitos necesarios que deben contener las solicitudes.

Que a efectos de asegurar el orden y la eficiencia en el procedimiento de inscripción en sus aspectos formales, corresponde establecer el sistema a través del cual se materializarán las presentaciones, así como las condiciones que deberán cumplir para obtener la inscripción en el libro respectivo.

Por ello,

El Subsecretario de Pesca Resuelve:

Artículo 1º — Las presentaciones de solicitudes de otorgamiento de permisos de pesca de conformidad al Decreto Nro. 1.533|82 y a la Resolución SIM Nº 221|83 deberán realizarse a través de la comparecencia personal en la Dirección Nacional de Pesca Marítima.

Art. 2º — A efectos de concretar la inscripción en los libros del registro, ante su requerimiento, se le otorgará al solicitante un número intransferible, que indicará el orden en el cual el personal de la Dirección procederá a recibir las solicitudes o presentaciones de los concurrentes. Siendo necesario garantizar la posibilidad general de acceder a la inscripción, para todas las personas físicas o jurídicas que cumplan con las condiciones exigidas, no se admitirá más de una solicitud por persona presente. No será necesario poder para el acto material de la presentación.

Art. 3º — Las presentaciones deberán indicar en qué libro se solicita la inscripción y adjuntar el contrato social legalizado y las actas que acrediten la designación de autoridades y la representación legal del solicitante, debidamente certificadas.

Art. 4º — Las solicitudes deberán cumplimentar lo requerido en el artículo 9º de la Resolución SIM Nº 221|83 y ser acompañadas de la documentación correspondiente, a excepción de la referida al o a los buques propuestos, la que en este caso se limitará al plano de arreglo general o croquis y memoria técnica o características que definan acabadamente el tipo de buque que se prevé incorporar.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las presentaciones deberán ser acompañadas de la siguiente información, de acuerdo a la causa de la solicitud:

a) Empresas con capacidad de procesamiento ociosa: Deberán adjuntar la demostración técnica de esa circunstancia, acreditando su solución a través del plan a desarrollar con los buques a incorporar.

b) Empresas o personas físicas con buques siniestrados: Deberán presentar junto con la solicitud respectiva, la documentación que acredite la titularidad de los derechos emergentes de la disponibilidad del buque y la fecha del siniestro.

Art. 6º — La falta de cumplimiento de las exigencias contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º de esta Resolución dará lugar a la desestimación de la presentación.

Art. 7º — Las presentaciones que omitieran el cumplimiento de alguno de los requisitos o exigencias dispuestas por las normas vigentes y la presente, llevarán la fecha y el orden correspondiente a la presentación de la documentación o información faltante.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl R. Fermepin

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION Nº 304

Bs. As., 5|4|83

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 6.698, año 1983, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las pautas oportunamente fijadas para los servicios públicos,

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar desde el 5 de abril de 1983, el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

Anexo

TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

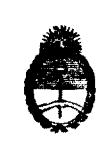
1 — Servicios Postales: Valor de un porte = pesos cinco mil ($ 5.000).

2 — Servicios Telegráficos: Valor de una unidad de tasación = pesos mil seiscientos veinte ($ 1.620).

3 — Giros Postales: Comisión pesos tres mil ($ 3.000) cada pesos cien mil ($ 100.000) o fracción, con una tasa mínima de pesos quince mil ($ 15.000).

4 — Remesas Postales: Además de la tasa de certificado, una comisión igual que para los giros postales.

5 — El importe máximo de los giros y las remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de los servicios.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 334 — Bs. As., 3|3|83. Autorizar al Gobernador de la provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el presupuesto para el corriente ejercicio. En el artículo 5º donde dice "treinta millones" deberá decir "treinta mil millones".

RESOLUCION Nº 352 — Bs. As., 14|3|83. Autorizar al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el presupuesto para el corriente ejercicio.

RESOLUCION Nº 368 — Bs. As., 18|3|83. Autorizar al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley Orgánica del Poder Judicial.

RESOLUCION Nº 382 — Bs. As., 24|3|83. Autorizar al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se otorga aval del Gobierno de la Provincia a favor del Banco de la Nación Argentina sobre la operación de crédito de hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos ($ 40.000.000.000), gestionada por Bodegas y Viñedos Giol E.E.I. y C. para refinanciar su deuda en dicha institución bancaria.

RESOLUCION Nº 383 — Bs. As., 24|3|83. Autorizar al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Presupuesto para el corriente ejercicio

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al artículo 29 de su Carta Orgánica, como acreedor hipotecario de Luis Alberto Barbaricca, rematará un edificio comercial desocupado, sito en la Avda. Juan de Garay 3240, Capital Federal, bien ubicado a 1 cuadra de Avda. Pavón, a 2 de Avda. Chiclana, a 3 de Boedo y a 4 de Avda. San Juan. Edificado en terreno que mide 9 m 55 de frente al N.; 6 m 19 en el contrafrente y 43 m 90 en el costado E., siendo la línea del costado O. ligeramente quebrada y mide en un principio 23 m 70 y a continuación 19 m 97 "ad-corpus", ocupa la totalidad del mismo. Al frente tiene entrada para vehículos, local de negocio a la calle con 2 oficinas y toilette, en altos otra oficina con vista al salón y toilette, faltándole detalles de terminación; a continuación hay un amplio local|taller, sin columnas, con fosa y entrepiso con depósito, sanitarios, etc. La manzana se encontraba afectada por la traza de la Autopista AU3. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 20 % como seña, el 3 % de comisión, todo en dinero efectivo o cheque certificado y constituir domicilio en la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate por el Banco de la Nación Argentina, oportunidad en que se dará posesión del inmueble. La escritura se llevará a cabo dentro de los 45 días corridos de aprobado el remate por ante el Escribano que designe el Banco de la Nación Argentina, salvo imposibilidad de otorgar el acto notarial por causas no imputables al Banco o de fuerza mayor, estando a cargo del comprador todos los gastos, sellados y honorarios que origine dicha escritura. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Visitar a partir del día 13 de abril, excepto domingos, de 10 a 13 horas. Base pesos 670.000.000 al contado. Remate el miércoles 20 de abril de 1983 a las 15 horas, en Cangallo 1233, Capital Federal. Martillero: Giménez Zapiola R.S.L. Informes y Folletos en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Parque Patricios: Caseros 2902; en Casa Central, Gerencia de Asuntos Contenciosos, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 307 y en las oficinas de los martilleros Avda. Córdoba 637, 1º piso, teléfono 392-0031-3818, Capital Federal.

$ 3.465.000 e. 14|4 Nº 50.507 v. 18|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos elementos de su propiedad, que se encuentran en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos en dependencias de: Playa de Almacenes Km. 3; Distrito Geofísico San Jorge Km. 4; Campamento Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15. Los pliegos de Bases y Condiciones e Informes pueden solicitarse en los lugares y horarios de exhibición; en Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba; Divisional Comodoro Rivadavia: Km. 3, Comodoro Rivadavia; Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca; Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18, Rosario; Abastecimientos Puerto Nuevo; Divisional Mendoza: Av. San Martín 650, Mendoza y en el Banco Municipal de La Plata, Diag. 74 esq. 48, 1º piso, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 20 de abril de 1983, a las 8.30 horas, en: Club Ing. Huergo, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 14|4 Nº 2.999 v. 15|4|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

23 DE FEBRERO DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

198.019 — Familia cooperativa — Nº 62|63 — Bs. As. — XII|82 — Bahía Blanca.
198.020 — Boletín informativo — Nº 900 — San Lorenzo — I|83.
198.021 — Juventud Nº 1807 — Montes de Oca — I|83.
198.022 — Puntal — Nº 685|866 — Córdoba — Río Cuarto — I|83.
198.023 — La voz del pueblo — número 27.690|718 — Tres Arroyos — I|83.
198.204 — Vida pastoral — Nº 123 — Bs. As. — Florida — I|83.
198.025 — Para Ud... — Nº 1.183|94 — Bs. As. — Moreno — (XII|82).
198.026 — El sendero de Lua — Nº 82 — San Luis — I|83.
198.027 — Boletín de educación y cultura — Nº 9 — Santa Fe — I|83.
198.028 — Boletín S. A. de hacendados de Rafaela — Nº 337 — Santa Fe — Rafaela — XII|82.
198.029 — Boletín de oración — Nº 7 — Bs. As. — I|83.
198.030 — La voz de Sastre — Nº 91|94 — Sastre — Santa Fe — I|83.
198.031 — El bancario — Nº 62 — Santa Fe — Rosario — I|82.
198.032 — La trastienda — Nº 64|68 — Río Negro — Cipolletti — I|83.
198.033 — Perfiles — Nº 8 — Salta — I|83.
198.034 — Revista de la iglesia presbiteriana San Andrés — s|Nº — Bs. As. — Capital Federal — I|83.
198.035 — Comunidad — Nº 134 — Bs. As. — I|83 — Villa Ballester.
198.036 — Sol del plata — Nº 110.071| 11.107 — Bs. As. — XII|82 — San Isidro.
198.037 — Revista del notariado — número 784|85 — Bs. As. — Capital Federal — I|83.
198.038 — La semana médica — número 5.230|41 — T. 162 — Bs. As. — Capital Federal II|83.

Inscriptas:

198.041 — Boletín bibliográfico de obras inscriptas — Nº 30 — a. 80 — prop. Direcc. Nac. del Derecho de Autor. — Dir. Hilda Retondo. — Bs. As. — Capital — VII|IX|1980.
198.042 — C.P.C. — Organo de Difusión del Centro de Parálisis Cerebral — trimestr. — Nº 1 — prop: Ezequiel Ruano — dir.: Susan I. H. de Lascombes — Bs. As. — Capital Federal — I|83.
198.043 — Asuntos árabes — bimestr. — a. 9 — Nº 41 — prop. Misión de la Liga de Estados Arabes — dir. Adel Sibay — Bs. As. — Capital Federal — XII|82.
198.044 — Open class — mens. — a. 1 Nº 1 prop. Dir.: Juan Carlos Aladro — Bs. As. — Capital Federal — II|83.
198.045 — Tribuna — diaria — Nº 8.444 — prop. Tribuna S.A.I.C.F. — Dir.: Juan Gualterio Becker — Bs. As. — Olavarría — II|83.

Editada por: Ediciones Sigma — Bs. As. Capital.

198.058 — Construcciones I: Morteros y hormigones — aut. Víctor Fama — I|82.
198.059 — Construcciones I: Humedad de condensación — aut. Víctor Fama — I|82.
198.060 — Construcciones I: Generalidades — aut. Víctor Fama — I|82.
198.061 — Materiales de construcción — cát. de Construcciones I — aut. Víctor Fama — VIII|82.
198.062 — Apuntalamiento — cát. de Construcciones I — aut.: Víctor Fama — VIII|82.
198.063 — Demoliciones — cát. de Construcciones I — aut.: Víctor Fama — VII|82.
198.064 — Construcciones I: Movimiento de tierra — Cát. de Construcciones I — aut.: Víctor Fama — I|82.

Editados por Ediciones Nobel — De autor: Anónimo — Bs. As. — Capital Federal — II|83:

198.065 — Ingreso. Problemas resueltos de física.
198.066 — Ingreso. Problemas resueltos de matemática.
198.099 — Guía turística de Misiones — aut.: Anónimo — edt. Editora y difusora de guías S.R.L. — Posadas — Misiones — VIII|82.
198.100 — Hemodinámica y campo gravitorio — aut. y edit.: Dr.: Rubén F. Baño — Bs. As. — XI|82.
198.104 — Conozco el amor — aut. Juan Carlos Pisano — edt. Edic. Paulinas — Bs. As. — I|83 — 2ª edic.

Editadas por: Ediciones Paulinas Bs. As.:

198.113 — Lo sublime: La Pascua — aut. Anónimo — I|83.
198.105 — El diálogo por la paz, una urgencia para nuestro tiempo — Aut.: Juan Pablo II — Bs. As. — XII|82.
198.106 — Ordenamiento sistemático y cronológico de textos pontificios, desde 1832, de la doctrina social de la iglesia — aut. recop. y selecc.: Dr. Mario Strubbia — Bs. As. — I|83.
198.107 — Juan Pablo II en España — aut. Juan Pablo II — I|83.
198.108 — Martín, la escoba del amor — aut. Lili Rena — dib.: Doelia Castro — XII|82.
198.109 — Cayetano, paz y trabajo — aut. Jorge González Mayer — Dib.: Horacio Maedo — XII|82.
198.110 — Creciendo en la fe con nuestro hijo — 2 — aut.: Anónimo — Direcc. pbro. Pedro Oeyen — Colab. (equipo): Ma. Clotilde D. S. de Canale, y|o — I|83 — (Iniciac. Cristiana — 2º año). — Fichas para Padres Catequistas.
198.11 — A ti te digo — 3ª ed. — aut. Miguel Ortega Riquelme — I|83.
198.112 — Creciendo en la fe con nuestro hijo — 01 — aut. Anónima — Dir.: Pbro. Pedro Oeyen — Colab.: (Equipo): Nora E. de Lonne, y|o — I|83 — (Iniciac. Cristiana — Iº — Fichas p|Padres Catequistas) — 8ª edic. corregida.

Editadar por Edit. Sudamericana S.A. Buenos Aires:

198.138 — Juanamanuela mucha mujer aut. Martha Mercader — 11 edic. — III|82.
198.139 — Juanamanuela mucha mujer — aut. Martha Mercader — 10 edic. — I|82.
198.140 — Juanamanuela mucha mujer — aut. Martha Mercader — 9ª edic. — XI|81.
198.143 — Juanamanuela mucha mujer — aut.: Martha Mercader — 12 edic. — IX|82.
198.144 — Juanamanuela mucha mujer aut.: — Martha Mercader — 13 edic. — IX|82.
198.141 — Pétalo de flores — aut. y edit.: Juan Carlos Aguilar — Bs. As. X|82 — Banfield.
198.142 — El diagnóstico de la situación educativa — 2ª edic. — aut.: Sergio Pérez Alvarez — edt. Librería del Colegio — Bs. As. — X|81.

e.14|4 Nº 2.973 v.14|4|83

24 DE FEBRERO DE 1983

198.275 — Informativo Nueva Comunidad Israelita — Nº 240 — Bs. As. Cap. II| 83.
198.276 — Boletín de Régimen Financiero — Nº 20|25 — Bs. As. Cap. I|83.
198.277 — Boletín de Importación y Exportación — Nº 16|25 — Bs. As. Cap. II|83.
198.278 — Ciudad Nueva — Nº 199|210 — Bs. As. Cap. II|83.
198.279 — Energía 2.001 — Nº 5|7 — Bs. As. Cap. I|83.
198.280 — Hrvatska — Croacia — Nº 1|2 — Bs. As. Cap. I|83.
198.281 — Revista Astronómica — número 223 — Bs. As. Cap. II|83.
198.282 — Comments On Argentine Trade — Nº 1 — Bs. As. Cap. II|83.
198.283 — Revista Cámara San Cristóbal — Nº 3 — Bs. As. Cap. XII|82.
198.284 — Informe Económico Jebsen — Nº 1 — Bs. As. Cap. II|83.
198.285 — Jebsen Newsletter — Nº 1 — Bs. As. Cap. II|83.
198.286 — Jebsen Brief — Nº 1 — Bs. As. Capital. II|83.
198.287 — Revista Teatro — Nº 10 — Bs. As. Cap. II|83.
198.288 — Boletín de la AAT — Nº 6|70 — Bs. As. Cap. II|83.
198.289 — Revista Nuri Garundi — número 2 — Bs. As. Cap. II|83.
198.290 — Nuevas Letras — Nº 6|9 — Bs. As. Cap. II|83.
198.291 — Mi eo — Nº 41|43 — Bs. As. Capital II|83.
198.292 — Fulboleta — Bs. As. Cap. I|83.
198.293 — La Bolsa Nº 6.917|79 — Bs. As. Capi. I|83.
198.294 — La Renovación — Nº 2 — Carlos Casares XI|82.

Inscriptas

198.296 — Noticias — diaria — Nº 7.475 — prop. dir.: María Rosa de Sosa Covian — S. Fe Rufino II|83.
198.297 — Argentina Forestal — bimestr. — Nº 336 — prop. Cámara Argentina de Aserraderos de Maderas, Depósitos y Afines — dir.: Julio C. Scaramella — Bs. As. Cap. XII|82.
198.298 — Boletín Informativo Colegio de Escribanos — bimestr. — Nº 253 — prop. Colegio de Escribanos de la Cap. Federal — dir.: Horacio Luis Pelosi — Bs. As. Cap. XII|82.
198.299 — Revista del Notariado — bimestr. — Nº 785 — prop. Coleg. de Escribanos de la Capital Federal. — dir. Ignacio Manuel Allende — Bs. As. Capital X|82.
198.300 — Informativo Familiar — mens. — a.28 — Nº 118 — prop. Asociac. Educacionista Argentina — dir.: Telmo Meirosu — Bs. As. Cap. XII|82.
198.301 — El Tribunal de Comercio — diaria — Nº 24.004 — prop. El Tribunal de Comercio Soc. Com. — dir. César Blanco - Susana A. B. de Remy — S. Fe Rosario II|83.
198.302 — Libros Don Quijote — anuario — Nº 12 — prop. dir.: Carlos Edgardo Gastaldi — Bs. As. Tandil XII|81.
198.303 — Freyre Social — mensual — Nº 506 — prop. dir. Baldomero Carlos Martini — Cba. Freyre XII|82.
198.304 — Bio — bolet. informat. de Obras — mens. — a.10 — Nº 86 — prop. Román Miguel Brunet — dir.: Román Brunet — S. Fe Rosario XII|82.
198.305 — Cuadernos Médicos Sociales — trim. — a.6 — Nº 22 — prop. Asociac. Médica de Rosario — dir. Carlos Bloch — S. Fe Rosario X|82.
198.309 — Asociación — mens. — a.1 — Nº 7 — prop. Asociac. Médica de Rosario — dir. Osvaldo Madera - Carlos Alberto Toni — S. Fe Rosario II|83.
198.310 — Boletín Informativo — mens. — Nº 1 — prop. Cámara Comerc. e Industrial de Necochea — dir. José M. Martoccia — Bs. As. I|83 Necochea.
198.350 — El Paraná en el Interior. Realidad de nuestro alcance — aut. y edit.: Adolfo Mochkofsky — Bs. As. II|83.
198.475 — Del Hombre y de Dios — aut. Alicia D. Forrer — edt. Botella al Mar — Buenos Aires I|83.
198.480 — Campo de Lengua I — aut. Ernesto Camilli - Alicia Viladoms — clb. Alberto Peri — edt. Plus Ultra — Buenos Aires XI|82.
198.481 — Escuela Política — aut. Raúl Sánchez Negrete — edt. Plus Ultra — Buenos Aires XII|82.
198.488 — El Niño Investigador en las Elic — aut. Roberto Gil - Ana Gil — Colab.: Heli Román - Laura Bedoya, y|o — Un proyecto: David Ferriz (David Ferriz Olivares) — edit.: Publicaciones Invesciencias — Bs. As. I|83.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

(29|XI|82) — 187.797 — Pusiste Final — tango — Mús. Alfredo Di Riso - Elsa Loza — edt. Polito — Bs. As. XI|82.
(29|XI|82) — 187.858 — El Corazón Escucha — 2º ed. — aut. Helen Van Slyke — trad. Valeria Watson — edt. Emecé Editores — Bs. As. IX|82.
(1º|12|82) — 188.223 — Candombe de la Libertad — candombe — Mús. Eugenio Inchausti — edit Lagos — Bs. As. X|82.
(1º|12|82) — 188.363 — Pasaje de Ida — rock lento — Letr.: Cristina Banegas — edit.: Piero José Edit. — Bs. As. XI|82.

e.14|4 Nº 2.974 v.14|4|83

25 DE FEBRERO DE 1983

198.491 — La nueva provincia — Nº 28.826|55 — Bs. Aires, B. Blanca, I|83.
198.492 — Fin de semana — Nº 263|66 — Bs. Aires, I|83, B. Blanca.
198.493 — Boletín del Centro Comercial Industrial y Rural de Cda. de Gómez — Nº 460 — Cda. de Gómez, I|83, S. Fe.
198.494 — Sol del Plata — Nº 11.108|121 — Bs. Aires, I|83, S. Isidro
198.496 — Revista Orl — Bs. As., Cap. II|83.
198.496 — Orientación Médica — Nº 1.271|84 — Bs. As., Cap., II|83.
198.497 — Competencia — Nº 22 — Bs. Aires, Cap., II|83.
198.498 — Aquí y ahora la juventud — Nº 6|9 — Bs. As., Cap., II|83.

198.499 — Revista Vivienda — Nº 247 — Bs. As., Cap., II 83.
198.500 — Nuestro Pueblo — Nº 2|5 — Bs. As., Turdera II|83.
198.501 — Bebiendo — Nº 5|6 — Bs. As., Cap., II|83.
198.502 — Cuadernos del Plata — a.1 — Nº 1 — Bs. As., Cap. II|83.
198.503 — Semanario — Nº 326|27 — Bs. Aires, II|83, Junín.
198.504 — Revista La Información — Nº 636 — Bs. As., Cap., XII 82.
198.505 — Revista Contabilidad y Administración — Nº 66 — Bs. As., Cap XII|82.
198.506 — La Razón — Nº 26.518|547 — Bs. As., Cap., II|83.
198.507 — Calendario Cultural — a.1 — Nº 6 — Bs. As., Cap., II|83.
198.508 — Revista Squad — Nº 7 — Bs. Aires, II|83, S. Isidro.
198.509 — Foto Club Argentino — Nº 33 Bs. As., Cap., II|83.
198.510 — Gaceta Radical — Nº 2 — Bs. Aires, Cap., II 83.

Inscriptas

Editadas por:
Ricordi Americana - Bs. As.:

198.511 — Educación Audioperceptiva — fasc. 6 — aut. Emma Garmendia-Marta I. Varela — X|82.
198.512 — Educación Audioperceptiva — fasc. 8 — aut. Emma Garmendia-Marta I. Varela — XI|82.
198.517 — Educación Audioperceptiva — fasc. 7 — aut. Emma Garmendia-Marta I. Varela — XI|82.
198.514 — La Razón — diaria — Nº 22.603 prop. La Razón S.R.L. — dir.: Carlos Sergio Pérez — Bs. As., Chivilcoy, II|83.
198.515 — Meditaciones — bimestr. — a.6 — Nº 5 — prop. Fundación Cristiana de Evangelización — dir.: Augusto Todo — Bs. As., Cap., IV|83.
198.516 — Campo Misionero — mens. — a.39 — Nº 7 —prop. Fundación Cristiana de Evangelización — dir. Carlos E. Ibarbalz. — Bs. As., Cap., II|83.

Edit. por Sudamericana - Bs. As.:
198.606 — De mil amores — aut. Martha Mercader — III 82.
198.607 — De mil amores — aut. Martha Mercader — 2ª ed. — IV|82.
198.646 — Su radio amiga — cumbia — Mús. y edt.: Marcelo Angel Barrientos — Bs. As., II|83.
198.647 — Su radio amiga — cumbia — Letr. y edt.: Guillermo Horacio Scasso — Bs. As., II|83.
198.648 — Para toda la gente — fox-trot — Mús. y edit. Marcelo Angel Barrientos — Bs. As., II|83.
198.649 — Para toda la gente — fox-trot — Letr. y edt.: Guillermo Horacio Scasso — Bs. As., II|83.

Edit. por: Edic. de la Urraca - Bs. As.:

198.656 — Ensayos con humor — aut. Jorge A. Sábato — I|83.
198.657 — Reportajes de humor — prólogo y Selecc.: Mona Moncalvillo — Participantes: Miguel Paulino Tato-María Elena Walsh, y|o — II|83.
198.659 — Inventario Integrado de los Recursos Naturales de la Provincia de la Pampa — 2 Tms. — auts. Guillermo Casagrande, y|o (Clima) — Juan C. Salazar Lea Plaza (Geomorfología) — Carlos A. Peña Zubiate, y|o (Suelos) etc. — Colab.: Damaso Maldonado Pinedo y|o — edt. Instituto Nac. de Tecnología Agropecuaria — Bs. As., XI|80.
198.673 — Paisaje interior — aut. Alicia Agnese Ripa — edt. Edic. Almafuerte — Bs. As., La Plata, X|82.

Discos.
Producido por:
Homenaje S.R.L. - Bs. As., Cap., II|83:

198.630 — Nº 008: Te adoraba igual que a Dios, y|o (N. Butera) y|o — Int. Eduardo Esteves y Orquesta.
198.631 — Nº 003: Sin odio y sin maldad, y|o (A. A. Castillo) y|o — Int. Diego Omar-Carlos Costa Ríos, y|o.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial

190.277 — (del día 13|12|82) — El mensaje de las estrellas — 10 ed. — aut. Max Heindel y Augusta Foss de Heindel — trad. Anónima — edt. Kier S.A. Bs. As., IX|82.
190.357 — (del día 13|12|82) — Sin un gorrión — tango — Mús.: Oscar Valles — edt. Valles Producciones S.R.L. Bs. As., XI|82.
190.539 — (del día 13|12|82) — El espejo acusador — milonga — Autor Mús. y edt: Rodolfo De Forte — Bs. As. X|82.
190.544 — (del día 13|12|82) — Radiología Cardiovascular en Pediatría — auts. Eduardo A. Preutzer-José Enrique Flores, y|o — edt. Panamericana (Edit. Médica Panamericana) — Colab. varios — Bs. As., XI|82.

e.14|4 Nº 2.975 v.14|4|83

28 DE FEBRERO DE 1983

198.706 — La Capital — Nº 42.515|544 — S. Fe Rosario I|83.
198.707 — El Pueblo — Nº 10.706|717 — Bs. As. Zárate II|83.
198.708 — Boletín Bon — Nº 276|80 — Bs. As. Chascomús II|83.
198.709 — Chubut — Nº 2.264|88 — Chubut Trelew II 83.
198.710 — La Voz del Pueblo — Nº 27.719|748 — Tres Arroyos II|83.
198.711 — El Liberal — Nº 18.998|19.047 — Balcarce II|83.
198.712 — Esquel — Nº 11.712|717 — Chubut Trelew II 83.
198.713 — Suplemento Chubutin — Nº 139|42 — Chubut Trelew II|83.
198.714 — La Hoja de Escobar — Nº 1.294|97 — Escobar I|83.
198.715 — Boletín Mensual de la Asociación de Ganaderos y Agricultores — Nº 441 — Bs. As. B. Blanca I 83.
198.716 — Chispazos — Nº 1.912|19 — E.R. Maciá I|83.
198.717 — E. Bancario — Nº 63 — S. Fe Rosario II|83.
198.718 — Presente — Nº 97 — Gálvez I 83.
198.719 — El Censor del Oeste — Nº 319|22 — Bs. As. S. Justo II 83.
198.720 — Tribuna Popular — Nº 7.074|77 — Rivadavia I 83.
198.721 — Hoja Informativa Río Primero — Nº 20|21 — Río Primero II|83.
198.722 — El Noticiero Evangélico — Nº 12 — Bs. As. Temperley I 83.
198.723 — Acción Rotaria — Nº 2.343|46 — Córdoba I 83.
198.724 — Vida infinita — Nº 6 — Caseros I|83.
198.725 — Boletín Informativo Quincenal — Nº 18|19 — S. Fe XI 82.

Inscriptas:

198.726 — Manual Veterinario — mens. — a. 17 — Nº 139 — prop. dir. Juan Luis Montanari — Bs. As. San Fernando XII|82.
198.727 — Noticias — mens. — a. 6 — Nº 59 — prop. Dir.: Henry Domingo Bruno Giraudo — Bs. As. Ptdo. de S. Martín I|83.
198.728 — Scripta Ethnologica — semestr. — Nº 6 — prop. Centro Argentino de Etnología Americana (CAEA) — dir. Andrés Alejandro Pérez Diez — Bs. As. Cap. XI|81.
198.729 — El Mirador — diaria — a. 1 — Nº 1 — prop. Martha Portilla - Néstor Luis Santos — dir.: Martha Portilla — Lomas del Mirador, Bs. As. II 83.
198.730 — La Industria del Pan — quincenal — a. 11 — Nº 250 — prop. Jorge Raúl Pérez - Eduardo M. A. Pérez Paladino — dir.: Jorge Raúl Pérez — Bs. As. Cap. II 83.
198.731 — S.C.R.A.L. — mens. — Nº 334|35 — prop. Socied. Cooperat. Rural Argentina Ltda. — dir.: Eduardo A. del Piano — Bs. As. Cap. XII 82.
198.732 — Hombres, técnicas, servicios — trim. — a. 7 — Nº 27 — prop. Sancor Cooperat. de Seguros Ltda. — dir.: Alberto Croceri - Norben Brunetti, y|o. — S. Fe Sunchales XII 82.
198.733 — Boletín Oficial — diaria — Nº 20.433 — prop. Gobierno de la Pcia. de Tucumán — dir.: Raúl Horacio Ostengo — S. M. de Tucumán II|83.
198.756 — El sátiro tiene hambre (y otras historias) — aut. Osvaldo Ottaviano Ortiz — Edt. Ediciones de las Cuatro Oes (prop. del autor) — Bs. As. La Plata IX|82.
198.805 — Malvinas a sangre y fuego — aut. Nicolás Kasanzew — edt. Abril — Bs. As. II|83.

Editadas por "Editorial Abril" - Bs. As.:

198.809 — Lolita y Nicolás — Aprestamiento — aut. Hedda Segre de Bullaude — ilustrado — 4ª edc. — XII|82.
198.810 — Química 4 — aut. Rence César Magnetti — 2 volms. — XI XII|82.
198.811 — El milagro japonés — aut. Jean Claude Courdy — trad. Silvia Kot —XII|82.
198.812 — Tiempo de crecer 5 — 5º gr. — aut. Marta Giménez Pastor — 2ª ed. — ilustrado — XI|82.
198.813 — Relatos amorosos — aut. David Herbert Lawrence — Selecc. trad.: Inés Pardal — XI|82.
198.814 — El poder, los hombres y sus enfermedades — auts. Pierre Accoce y Dr. Pierre Rentchnick — 2ª ed. — trad. Floreal Mazia — (reimpr.) — XI|82.
198.815 — Poemas — aut. Luis Lima Junyent edit.: Autar Ediciones — ilustrado — Bs. As. II 83.
198.816 — Tablas de casa topocéntricas para Venezuela — aut. anónimo — edt. Ediciones Sirio — Bs. As. I 83.
198.817 — Latitud — aut. y edit.: Nylda Elisa Suayter — San Juan XI 82.
198.818 — Cuadernos de geohistoria regional — Realidad y política migratoria en el Nordeste Argentino — aut. Alfredo S. C. Bolsi - Norma C. Meichtry — edt. Instituto de Investigaciones Geohistóricas (CONICET - FUNDANORD) — Nº 7 — Corrientes IX|82.
198.819 — Actividades musicales — aut. Julia Elena Luengas — edt. TA.P.AS. S.R.L. — ilustrac. Alicia Ares — Córdoba III|82.
198.821 — Trastornos del lenguaje y la palabra en los niños — auts. Walter Mario Frutos - María Elisa A. de Garimanno — y|o. — edt. TA.P.AS. S.R.L. — Córdoba II|82.
198.828 — Eslabón educativo — Nº 7|8 — 2 vol. — auts. Elsa María Danieli de Arias (asesora), Noemí Scandolo de O'Shea (coord.) — Colab.: Haydée Albanese de Badra — y|o. — Ilustr.: Sonia N. Gualtieri — edt. TA.P.AS. S.R.L. — Córdoba V|82.
198.820 — El reloj de arena — aut. Laura Cámara Rodríguez — edt. TA.P. AS. S.R.L. — Cba. I|82 — ilustr.
198.823 — Castellano I — guías de comprensión... — aut. María del C. Fortina de Dinella — edt.: TA.P.AS. S.R.L. — ilustrado — Cba. IV|82.
198.824 — Matemática I — aut. anónimo — edt. TA.P.AS. S.R.L. — Cba. III|82.
198.825 — Literatura española — auts. Graciela M. Battagliotti - Martha B. Pereyra de Webe — edt. TA.P.AS. S.R.L. — Córdoba II|82.
198.826 — Antología Literaria - I — Auts. Susana Puebla de Gancedo - Mirta L. Zárate — Edit. TA.P.AS S.R.L. — Cba., III 82.
198.827 — Antología Literaria - II — Auts. Susana Puebla de Gancedo - Mirta L. Zárate — Edit. TA.P.AS. S.R.L. — Cba., III|82.
198.840 — Reseña histórica de Buchardo — Aut. Marta Núñez — Edit. TA.P.AS. S.R.L. — Cba., II|82.
198.841 — Antología Literaria - III — Auts. Susana Puebla de Gancedo - Mirta L. Zárate — Edit. TA.P.AS. S.R.L. — Cba. II|82.
198.842 — Traque Triqui y Triquitraque — Aut. Laura Cámara Rodríguez — Mús. y poesía Laura Rodríguez de Cámara — Ilustrac. N. Sonia Gualtieri, y|o colab. — Edit. TA.P.AS S.R.L. — Cba., I 82.
198.843 — Preceptiva Literaria — Aut. Susana Estela Puebla de Gancedo - Mirta L. Zárate — Edid. TA.P.AS. S.R.L. — Cba., IV|82.
198.844 — Actividades musicales — Aut. Julia Elena Luengas — Ilustrado — Edit. TA.P.AS. S.R.L. — Cba., III 82.
198.937 — Memorial — Aut. Beato Pedro Fabro — Trad. y anotado: J. Amadeo, sj. — M. A. Fiorito sj. — Ediciones Diego de Torres — Bs. As., I 83.
198.938 — Meditaciones para religiosos —Aut. Jorge Mario Bergoglio, sj. — Ediciones Diego de Torres — Bs. As., X 82.
198.939 — San Pedro de Alcántara — Aut. Fray Contardo Miglioranza — Colabor. varias — Coedic.: Misiones Franciscanas Conventuales y Cruzada Mariana. — Bs. As. X 82.

Editadas por
Edit. Paidós S.A., Buenos Aires

198.965 — La adolescencia normal — Aut. Arminda Aberastury - Mauricio Knobel — Colab.: Adolfo Dornbush, y|o — X|82 - 8ª reimpr.
198.966 — Psicofarmacología psicodinámica — Aut. Julio Moizeszowicz — XI|82.
198.967 — Melanie Klein. Primeros descubrimientos y primer sistema — 1919|32 — Aut. Jean Michel Petot — Trad. Adolfo Negrotto — X|82.

Para publicar de nuevo
en el Boletín Oficial:
del día 2|12|82:

188.551 — Para tus trece años — 5ª ed. Aut. Emilio Athanasio — Edit. Edic. Paulinas — Trad. Víctor J. Bianchi Bernasconi — Bs. As., X|82.
188.637 — Serás feliz porque me amas tú — Merengue — Mús. Koli Arce - Andrés Gutiérrez, y|o — Edit. Relay — Bs. As., XI|82.
188.665 — Te vas a enamorar de mí — Canc. — Letra: Pedro Del Valle - Mariana Mariel — Edit. Korn Intersong — Bs. As., XI|82.
188.666 — Te vas a enamorar de mí — Canc. — Mús. Pedro Del Valle — Edit. Korn Intersong — Bs. As., XI|82.

Del día 9|12|82:

189.606 — Juegos didácticos para realizar en grupos con niños de 3 a 8 años — Aut. Elfriede Pausewang — Trad. Verena Kull — Reimpres. — Edit. Kapelusz — Bs. As., VIII|82.
189.871 — Querida señora — Bolero — Mús. Sergio Maités - Carlos Dato — Edit. Mai — Bs. As., XII|82.

e.14|4 Nº 2.876 v.14|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 649.508, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$ 3.080.000 e. 14|4 Nº 50.558 v. 13|5|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "A" 298 30|3|83
A las entidades financieras

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 14. Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 92. Depósito a plazo fijo nominativo intrasferible ajustable con cláusula dólar estadounidense.

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente Resolución:

"1º — Aprobar la reglamentación del sistema de "Depósito a plazo fijo nominativo instransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense", cuyo texto se acompaña en Anexo y que forma parte de la presente resolución.

2º — Fijar en 100 % la tasa de efectivo mínimo que las entidades financieras deberán observar sobre los depósitos a que se refiere la presente resolución.

3º — Las reservas de efectivo mínimo que mantengan las entidades financieras por los depósitos citados precedentemente se compensarán a través de la Cuenta Regulación Monetaria. Las compensaciones serán equivalentes al monto de los ajustes efectivamente pagados a los inversores.

4º — Establecer que será deducible de los intereses y ajustes a pagar mensualmente al Banco Central por la utilización del Préstamo Consolidado el importe que resulte al aplicar el 0,25 por ciento mensual sobre el promedio mensual de los depósitos a que se refiere el punto primero.

5º — El presente régimen tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1983".

Además, les señalamos que al constituirse las imposiciones en el sistema de referencia quedarán relevadas de la obligación de explicitar en el certificado el valor del dólar estadounidense correspondiente al día del depósito. No obstante, a su vencimiento se dejará constancia de los valores empleados para el cálculo de la actualización, en una liquidación detallada con copia para los respectivos clientes.

1. Se constituirán a favor de:
   1.1. Personas físicas.
   1.2. Entidades religiosas.
   1.3. Asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto la asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, actividades científicas, literarias, artísticas, gremiales y de cultura física o intelectual.
   1.4. Empresas de seguros, cualquiera sea su naturaleza jurídica.
2. Cada imposición deberá permanecer por un período no inferior a 90 días.
3. El valor de cada depósito se actualizará aplicando durante la vigencia del contrato la variación que experimente la cotización del dólar estadounidense tipo cierre vendedor a clientes registrado en el Banco de la Nación Argentina para la transferencia al exterior de servicios financieros. El factor de corrección surgirá de la aplicación de la siguiente expresión:

$$fc = \frac{\text{Tipo de cambio del 2º día anterior al de la fecha de vencimiento de la imposición}}{\text{Tipo de cambio del día de la imposición}}$$

$$\frac{n}{n-2}$$

donde n = plazo de la operación en días.

4. Sobre el capital ajustado se aplicará la tasa de interés que libremente se convenga.
5. La tasa de interés anual efectiva deberá estar expresada en el documento correspondiente, debiendo abonarse los intereses al vencimiento del contrato.
6. Los certificados representativos de estos depósitos se extenderán con la inscripción "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo instransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense".
7. En cuanto no se encuentre previsto en los presentes requisitos se aplicarán las disposiciones que rigen en la Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1, Capítulo I, Depósitos, puntos 3.1.1 al 3.1.12. inclusive y 3.2.2. y 3.2.3.

e. 14|4 Nº 3.000 v. 14|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 610 29|3|83

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1. Capítulo I - punto 6.4.4.

Nos dirigimos a ustedes con referencia a las comisiones y el cargo a que se refieren los puntos 6.4.2. y 6.4.3., del Capítulo I - Depósitos, de la Circular del epígrafe.

Les comunicamos que a partir del 1|4|83, dichos importes quedan establecidos en los siguientes niveles:

1. Comisiones por devolución de cheques por falta de fondos, por estar cerrada la cuenta o por haberse suspendido el servicio:
   1.1. En oportunidad del primer rechazo: $ 260.000.
   1.2. Por los posteriores: la cantidad resultante de aplicar el 5 % (cinco por ciento) sobre el importe del cheque, con un mínimo de $ 520.000.
2. Cargo establecido por el punto 1.1.3.22 de la reglamentación de referencia: $ 13.000.000.

e. 14|4 Nº 3.001 v. 14|4|83

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 . Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 8.000.—

★ Nº 167 . Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 8.000.—

★ Nº 169 . Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 8.000.—

★ Nº 171 . Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 8.000.—

★ Nº 173 . Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 8.000.—

★ Nº 175 . Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 8.000.—

★ Nº 177 . Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 8.000.—

★ Nº 182 . Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 20.000.—

★ Nº 185 . Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 8.000.—

★ Nº 187 . Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 8.000.—

★ Nº 189 . Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 8.000.—

★ Nº 190 . Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 8.000.—

★ Nº 191 . Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 8.000.—

★ Nº 193 . Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 8.000.—

★ Nº 194 . Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 8.000.—

★ Nº 195 . Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 16.000.—

★ Nº 196 . Ley Nº 22.251 . Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 8.000.—

★ Nº 197 . Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 18.000.—

★ Nº 198 . Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 10.000.—

★ Nº 199 . Ley Nº 22.140 . Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 12.000.—

★ Nº 200 . Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $ 8.000.—

★ Nº 202 . Ley Nº 22.294 . Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 14.000.—

★ Nº 203 . Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 12.000.—

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se le hace saber a la firma CASA LYS S.A. que sobre el expediente SA37 Nº 08|78 ha recaído la Resolución Fallo Nº 153|82, cuya parte resolutiva se transcribe: "Mar del Plata, octubre 14 de 1982: Visto: ... y Considerando: ... El Administrador de la Aduana de Mar del Plata; Falla: Art. 1º: Comisando la mercadería de figuración a fs. 130|132 que no se encuentra amparada: 1 recipiente de vidrio, con dos pequeñas asas; 2 bomboneros de plástico; 4 ánforas hindúes de 8 cm. de altura; 3 copitas miniaturas de 5 cm. de altura; 1 cenicero forma de zapato miniatura, 7 cm. de largo por 1 cm. de altura; todo en bronce; 1 cafetera de porcelana "Soko-China"; 1 jarrón azul pintado con hojas y frutos de color dorado, altura 24 cm.; 3 potiches de porcelana "Cartón"; 2 fuentes de loza "Mason's" y "Villeroy"; 1 figura de mujer japonesa de 57 cm.; 2 maceteros de porcelana con plantas, imitación piedras duras; 2 maceteros con plantas y flores; 2 maceteros grandes de loza con deterioros; 10 platos (9 de 19,5 cm. y 1 de 27 cm.). — Art. 2º: Condenando a Casa Lys S.A., en los términos del Art. 987 del Código Aduanero, al pago de una vez el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a $ 857.559 (ochocientos cincuenta y siete mil, quinientos cincuenta y nueve pesos). — Art. 3º: Absolviendo a Casa Lys S.A., en los términos del Art. 1112 del Código Aduanero, por el resto de la mercadería de figuración a fs. 130|132 que se encuentra amparada, procediéndose a su devolución, previo pago de la multa impuesta. — Art. 4º: Condenando a Casa Lys S.A., en los términos del art. 783 del Código Aduanero al pago de $ 3.819.207 (tres millones ochocientos diecinueve mil doscientos siete pesos), en concepto de derechos y gravámenes de la mercadería que carece de facturas. — Art. 5º: Elevando en aprobación a la Administración Nacional de Aduanas. — Art. 6º: Intimando formalmente a Casa Lys S.A., al pago de la suma de $ 4.676.766 (cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos), en concepto de multa impuesta en los arts. 2º y 4º precedentes, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Fallo (Art. 924, 1122 y 1132 Ley 22.415). — Art. 7º: Aprobado que fuere, notifíquese y regístrese...". — Se deja constancia que la presente Resolución Fallo fue aprobada por Resolución Nº 623|83 de la A.N.A. — Fdo.: Dr. Julio C. Lascano, Administrador Aduana de Mar del Plata.

e. 14|4 Nº 3.002 v. 14|4|83

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 11

Buenos Aires, 8 de abril de 1983

Visto la presentación en el Expediente Nº 73.533|83, producida por la firma Fasyma S.C.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3411 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S-E-C. Nº 5002|74 y ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307|80, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de las balanzas a funcionamiento no automático, a equilibrio automático, electrónicas, no aptas para uso comercial, marca Shimadzu, de industria japonesa; con sensor de carga electromagnética y circuitos electrónicos con sistema de memoria y microprocesador; con sistema sustractivo de tara; con "display" indicador mediante dígitos de siete (7) segmentos con coma flotante y dispositivo de nivel; cuyas características son las siguientes:

Modelo Base: Modelo Libror EB-2800-12 "doble rango" con llave selectora de rango.
Rango 1: Clase II
Máx. = 2800 g, Mín. = 5 g, e = d = 0,1 g y n = 28.00
Rango 2: Clase II
Máx. = 280 g, Mín. = 0,5 g, e = d = 0,01 g y n = 28000
Variante 1: Modelo Libror EB-2800-12 b Clase II, Máx. = 2800 g, Mín. = 5 g, e= d = 0,1 g y n = 28000
Variante 2: Modelo Libror EB-5000-12 Clase II: Máx. = 5000 g, Mín. = 5 g, e = d = 0,1 g y n = 50.000.

Artículo 2º — Asignar al modelo base y sus variantes la característica codificada BE. 70-259.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa de identificación.

Artículo 4º — Llevarán, tanto en la chapa identificatoria como en el frente de los instrumentos, la leyenda indeleble "prohibido el uso para transacciones comerciales".

Las letras de la leyenda tendrán una altura no menor de 4 mm.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación establecida en la Resolución ex-SEC Nº 5002|74.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma

$ 1.400.000 e. 14|4 Nº 50.643 v. 14|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución M. O. y S. P. Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2º de la Ley Nro. 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nro. 243|83.
Empresa: "Inter-Trans" S.A.
Domicilio: Paraguay 866, piso 5º, "A", Capital Federal.
Clase de Servicio: Cargas generales.
Itinerario: Desde Resistencia, Corrientes, Paraná, Santa Fe, Rosario, Buenos Aires, Salta, San Salvador de Jujuy, San Miguel de Tucumán, San Juan, Mendoza, San Luis, Río Cuarto, Córdoba, Neuquén, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Río Grande, Ushuaia e intermedias, hasta el límite internacional con destino a puntos de la República de Chile y viceversa, por los pasos fronterizos Túnel del Cristo Redentor, Pino Hachado, Puyehué, Integración Austral, San Sebastián y viceversa.
Servicio a establecer.

$ 2.040.000 e. 14|4 Nº 50.819 v. 14|4|83

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución M. O. y S. P. Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2º de la Ley Nro. 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nro. 5.133|80.
Empresa: Lucy Albertina Berndt.
Domicilio: Carlos Gardel 3174, Capital Federal.
Clase de Servicio: Cargas generales y frigoríficas.
Itinerario: Desde Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, Catamarca, Chubut y Capital Federal con destino a puntos de la República Federativa del Brasil y viceversa por el Puente Internacional Paso de los Libres, Uruguayana.
Servicios a establecer como ampliación de los que realiza la interesada en virtud del permiso Nº 835 C. 490.

$ 1.800.000 e. 14|4 Nº 50.926 v. 14|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 671 G

Buenos Aires, 29 de marzo de 1983.

Visto que a partir del 7 de mayo próximo en los sorteos de Explotación Lotería se modificará el programa de premios respectivo, y

Considerando:

Que ello origina la necesidad de efectuar las modificaciones pertinentes.

Por ello:

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos,
dispone:

Artículo 1º — Las bolillas de premios numeradas del 1 al 20, equivaldrán a los importes que a continuación se detallan:

Bolilla Nº1: $ 2.100.000.000.
Bolilla Nº 2: $ 180.000.000.
Bolilla Nº 3: $ 90.000.000.
Bolilla Nº 4: $ 45.000.000.
Bolilla Nº 5: $ 30.000.000.
Bolilla Nº 6 y 7 (c|u.): $ 15.000.000.
Bolilla Nº 8, 9 y 10 (c|u.): $ 9.000.000.
Bolilla Nº 11, 12, 13, 14 y 15 (c|u.): $ 7.500.000.
Bolilla Nº 16, 17, 18, 19 y 20 (c|u.): $ 4.200.000.

Artículo 2º — El número consignado en cada bolilla determinará asimismo, la respectiva ubicación en el extracto de lotería que se confeccione.

Artículo 3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

Carlos Antonio Lizarazu.

e. 14|4 Nº 3.003 v. 15|4|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a el señor ROBERTO SOSA que por Resolución Nº 446|83 (juicio de responsabilidad Nº 329|82) lo declara deudor del fisco por la suma de noventa y nueve millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y dos pesos ($ 99.604.162), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 14|4 Nº 3.004 v. 18|4|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 363 Nº 1.603.862. Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.933 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 320.237|238; 330.090 y 341.222, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.121.776, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 4.200.000.— e. 28|3 Nº 48.696 v. 27|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 331,50 Nos. 1.369.951; 1.396.618|620; 1.396.622|623 · 3.019.209|222 y de u$s. 663 Nos. 1.604.989|991; 1.626.491; 1.628.913; 1.633.654; 1.633.656|660; 1.634.086 y número 3.204.950.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.

$ 4.200.000 e. 22|3 Nº 47.944 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nos. 1.783.240|242, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

$ 2.800.000 e. 6|4 Nº 47.859 v. 5|5|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 5|4|83.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NILDA EMILCE MERCHAN DE OYARZUN, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso, Buenos Aires, 8 de abril de 1983. Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 13|4 Nº 2.961 v. 15|4|83

DIRECCIOS GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LUIS CHAUD, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 8 de abril de 1983. Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 13|4 Nº 2.962 v. 15|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma JORGE RUBEN WIRZ, que en el expediente Nº 1319|82, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 23.952 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la firma Jorge Ruben Wirz una multa de treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos nueve mil setenta y tres pesos ($ 38.425.709.073), equivalente al quince por ciento (15 %) del valor FOB de la parte incumplida de las declaraciones juradas Nros. 28371, 28.372, 28.373, 28.374, 28.376, 28.377, 28.378, 28.713, 28.975, 28.881 y 28.714, por aplicación de lo normado por el artículo 9º de la ley 21.453.

Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa aplicada en el artículo 1º, dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Artículo 3º — Autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales correspondientes, en el caso de que la infractora no proceda al pago de la multa aplicada en el artículo 1º. Francisco Vicchio, Prosecretario General. Paseo Colón 367, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.963 v. 15|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales con experiencia en la construcción de puertos a presentar antecedentes de proyecto y construcción de obras similares del complejo pesquero a construirse en el Puerto de Ushuaia.

En caso de indicarlo expresamente el interesado, los antecedentes que hubieran sido presentados para la invitación del Puerto Pesquero en la zona de Madryn, serán considerados válidos en relación al presente requerimiento.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 27 de abril de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General. de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España Nº 2221, piso 4º, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 11|4 Nº 2.907 v. 22|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 163|83; 188|83; 189|83; 191|83; 219|83; 220|83; 226|83; 260|83; 263|83; 291|83; 292|83; 293|83 y 298|83, se ha dispuesto aplicar respectivamente, la sanción establecida en el art. 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a las siguientes entidades: Cooperativa Agropecuaria "Paso Báez" Limitada, Matrícula Nº 7.262, con domicilio legal en Paraje Paso Báez. Laguna Naick Neck, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa; Cooperativa de Transportes "General Mosconi" Limitada, Matrícula Nº 5.093, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Tamberos "Manantiales" Limitada, Matrícula Nº 4.203, con domicilio legal en Chascomús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; "La Bonaerense" Cooperativa de Consumos Limitada, Matrícula Nº 1.440, con domicilio legal en Lavallol, Partido con domicilio legal en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Carniceros de Bahía Blanca Limitada, Matrícula Nro. 6.108, con domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Vivienda y Consumo Provincianos Unidos Limitada, Matrícula Nº 9.244, con domicilio legal en Capital Federal; Cooperativa Marplatense de Consumo, Crédito y Vivienda Limitada, Matrícula Nº 8.977, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Orense Limitada, Matrícula Nº 2.205, con domicilio legal en Orense, Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Popular General San Martín de Crédito, Consumo, Farmacia y Vivienda Ltda. de Don Torcuato Km. 2?, Matrícula Nº 5.875, con domicilio legal en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Diversificación Agropecuaria e Industrial "Los Ralos" Limitada, Matrícula Nro. 7.070, con domicilio legal en la Localidad de Los Ralos, Departamento de Cruz

Alta, Provincia de Tucumán; "Las Heras" Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, Matrícula Nº 6.855, con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Cooperativa de Provisión de Industriales Metalúrgicos de Tandil Limitada, Matrícula Nº 8.269, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y Cooperativa Bancaria de Consumo y Vivienda de Santa Fe Limitada, Matrícula Nº 8.620, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Santa Fe. Contra la medida adoptada, pueden interponerse los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nro. 19.549. Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de siete (7) días a las entidades radicadas en la Provincia de Tucumán y de Formosa; de cuatro (4) días a la radicada en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; de tres (3) días a las radicadas en Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y en la Provincia de Santa Fe, y de dos (2) días a las entidades radicadas en Mar del Plata y en Tandil, ambas de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Publíquese por el término de tres días a partir del: 13 de abril de 1983.

e. 13|4 Nº 2.964 v. 15|4|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 939|82; 1.150|82; 89|83 y 293|83 respectivamente, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las siguientes entidades: Cooperativa de Trabajo de Obreros Barraqueros y Afines Limitada, Matrícula Nº 6.844, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Cooperativa de Remises del Partido de Quilmes Limitada, Matrícula Nº 4.302, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Producción, Trabajo y Consumo "Cooperbolsa" Limitada, Matrícula Nº 5.832, con domicilio legal en Capital Federal, y Cooperativa Obrera Argentina Limitada del Transporte Automotor, Matrícula Nº 7.195, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Asimismo, mediante Resolución Nº 236|83, se ha dispuesto cancelar la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades: Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Afines, José Hernández, Limitada de Provisión y Consumo (Matrícula 6.625), con domicilio legal en la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa "3 de Octubre" de Vivienda, Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Matrícula 7.988), con domicilio legal en la Ciudad de Las Flores, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, y Cooperativa de Provisión de Carniceros Unidos de Merlo Limitada (Matrícula 7.486), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Merlo, de la misma Provincia. Contra las medidas adoptadas, son oponibles los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a) — 10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nro. 1.759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nro. 1.759|72 —5 días). Además, se concede un plazo ampliatorio de siete (7) días a la entidad radicada en Puerto Madryn, Provincia del Chubut; de cuatro (4) días, a la radicada en la Provincia de Córdoba.

e. 13|4 Nº 2.965 v. 15|4|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

BARRIENTOS GABRIEL EDUARDO
BARCALA, MIGUEL ANGEL
CANTERO, JORGE
DIDESIDERO, RAUL
GONZALEZ, JORGE ALBERTO
HALPERN, JULIO
LEDESMA, JORGE DANIEL
LEDESMA RAMON ELPIDIO
MORALES SERGIO JOSE
MOREL GUILLERMO
OCHOA JUAN MANUEL
PAEZ MARIO HECTOR
QUINTEROS, RAMON ALCIDES
RUIZ, HECTOR
ROMANI DE LEGUIZAMO, MARIA ESTER
JARA, ROLANDO ALBERTO
OYOLA, PABLO NICOLAS
RODRIGUEZ, RUBEN DANIEL
CAMPITELLI, HUGO ENRIQUE

e. 11|4 Nº 2.906 v. 22|4 83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha a concurrir a la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos sita en la calle Chacabuco 467|479, 2º piso, oficina Citados y Requeridos en el horario de 13 a 18 hs. a don ARELLANO JUAN GUALBERTO (D.N.I. Nº 01971149) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.062.

e. 12|4 Nº 2.945 v. 18|4|83

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

ACORDADA Nº 7|83

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, reunidos los Sres. Jueces de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal en Acuerdo de Superintendencia, y considerando la necesidad de reformar el régimen normativo uniforme para la inscripción y nombramientos de profesionales en las designaciones para actuar como peritos de oficio, que establecía la Acordada Nº 18 de 1978, resuelven:

1. Registro de profesionales

Los profesionales de las actividades que más abajo se indican, que deseen actuar como peritos en las designaciones de oficio, deberán inscribirse en Secretaría General.

Pueden inscribirse:

1) Actuarios
2) Agrimensores
3) Antropólogos
4) Arquitectos
5) Asistentes Sociales
6) Auxiliares en Medicina
7) Biólogos
8) Calígrafos
9) Contadores
10) Doctores en Ciencias Económicas
11) Doctores en Química
12) Enólogo Fruticultor
13) Escribanos
14) Geólogos
15) Informática
16) Ingenieros (en sus distintas especialidades).
17) Licenciados en Administración
18) Licenciados en Costos
19) Licenciados en Economía
20) Licenciados en Economía Marítima
21) Licenciados en Química
22) Martilleros
23) Médicos (en sus distintas especialidades)
24) Meteorólogos
25) Peritos Navales
26) Psicólogos
27) Traductores
28) Veterinarios.

Los idóneos en otras actividades podrán también inscribirse, solicitando la incorporación de su especialidad al Registro de profesionales. La petición será resuelta por la Cámara, previa vista fiscal.

2. Inscripciones

Plazo: La inscripción del perito en la lista respectiva, que tendrá vigencia desde el año siguiente a su solicitud, será válida hasta que sea dado de baja por alguna de las causales que establece el artículo 7º.

Las solicitudes se presentarán en los meses de Julio a Octubre de cada año, venciendo el plazo perentoriamente el último día hábil de Octubre. La Secretaría General deberá dar adecuada y oportuna publicidad a esta circunstancia.

Para mantener su inclusión en la nómina en el período anual siguiente, todos los años, y durante esos meses, los peritos inscriptos deberán manifestar su voluntad en ese sentido y concurrir a la Secretaría General, acreditando hallarse en condiciones reglamentarias.

A tal efecto se llevará una planilla en la que se hará constar dicha manifestación, que el interesado firmará como constancia, agregando, si correspondiere, de su puño y letra, los cambios de domicilio y de teléfono.

Requisitos: Los postulantes deberán acreditar su identidad, constituir domicilio en la Capital Federal y justificar su idoneidad en la especialidad en la que solicitan ser inscriptos de conformidad con lo establecido en el artículo 464 del Código Procesal. En su caso además, deberán presentar la credencial del respectivo colegio profesional, con el recibo que acredite el pago del año en que se realiza la inscripción.

Los martilleros deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio.

3. Lista Provisional. Impugnaciones: Con la totalidad de las solicitudes que reúnan las exigencias legales y las ratificaciones de los inscriptos, se confeccionará una lista provisional de postulantes para cada profesión o especialidad, que se exhibirá en Secretaría General por cinco días a partir del 5 de Diciembre o siguiente hábil. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán efectuar las impugnaciones o solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar, caducando con posterioridad todo derecho no ejercido en término.

Para cualquier trámite relacionado con su inscripción, los peritos deberán presentar la constancia de recepción de la respectiva solicitud en Secretaría General, requisito sin el cual no se dará curso a reclamo alguno.

4. La lista definitiva será aprobada por el Presidente, y habilita para las designaciones de oficio a efectuarse, no pudiendo los Jueces hacer nombramientos de profesionales que no estuvieran incluidos en ella. La Secretaría General deberá enviar copia auténtica de la lista a los Juzgados con anterioridad al 20 de Diciembre.

5. Obligatoriedad: Las designaciones de oficio son irrenunciables, siendo obligatorio el desempeño de sus tareas por los peritos aún en los juicios que se tramiten con beneficio de litigar sin gastos.

6. Suspensión y cancelación de la inscripción. Los inscriptos que por causales sobrevinientes estimen que para el caso de ser designados se verán imposibilitados de cumplir su cometido, deberán solicitar oportunamente la suspensión o cancelación de la inscripción, de lo que se tomará debida nota por Secretaría General, cursándose las pertinentes comunicaciones.

7. Causales de exclusión: Serán excluidos de pleno derecho de las respectivas listas los peritos que:

a) no acepten el cargo o no comparecieren al efecto dentro del plazo del art. 469 del Código Procesal, salvo causal debidamente justificada.

b) hayan sido removidos de conformidad con el art. 470 del Código Procesal, o hayan incurrido en el supuesto contemplado en el art. 473, último párrafo del mismo ordenamiento.

c) no hubieren manifestado su voluntad de mantener la inscripción en la lista respectiva en los términos del art. 2º.

A tales efectos, los jueces deben poner en conocimiento de Secretaría General las precedentes circunstancias en forma inmediata.

8. Comunicación de exclusión: Las exclusiones serán comunicadas dentro de los 5 días de la resolución de Presidencia que lo disponga a los Juzgados de Primera Instancia y al respectivo colegio profesional y cámara de los demás fueros, en su caso.

9. Prohibición de inscripción: La exclusión de la lista según los incisos a) y b) del art. 7, importará para el profesional la prohibición de mantener su inscripción para la correspondiente al año siguiente.

En caso de reincidencia en alguna causal de exclusión, la prohibición regirá para los dos años siguientes. A estos efectos sólo se tomarán en cuenta las exclusiones dispuestas dentro de los cinco (5) años anteriores, de las que deberá llevarse debida constancia por Secretaría General.

10. Expediente. Conservación de la documentación: Con las solicitudes de inscripción, impugnaciones y listas originales, se formará un expediente, que se agregará a toda otra documentación relacionada con el presente régimen, que será conservada en Secretaría General.

11. Notificación: En el acto de su presentación los profesionales serán notificados de la presente Acordada, dejándose nota de ello en la constancia de recepción de su solicitud que se le entregue.

12. Tribunal de aplicación: Las facultades de Superintendencia que en virtud de esta Acordada correspondan a la Cámara, serán ejercidas por el Tribunal creado por Acordada del 6 de Julio de 1976.

13. Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y dése a publicidad.

14. El régimen del art. 2º se aplicará automáticamente a los peritos que figuran en las listas del año 1983.

Con lo que terminó el acto, firmando los presentes por ante mí, que doy fe.

Jorge G. Pérez Delgado. — Oscar Freire Romero. — Roberto M. Muzio. — Carlos Manuel Grecco. — Guillermo R. Quintana Terán. — Octavio D. Amadeo. — Eduardo Vocos Conesa. — Agustín Rodríguez Jurado. — Leopoldo M. Tahier. — Marcelo Eugenio Wathelet.

e. 13|4 Nº 2.966 v. 14|4|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a HORACIO DANIEL LASCANO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1115|77, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 12|3 Nº 1.614 v. 14|3|83

Nota: Se aplica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 25|3|83.

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Expte. Nº 234.230|80 Cde. 27 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, cuya apertura se celebrará el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas con el objeto de proceder a contratar en locación un inmueble en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con destino a la sede de la Dirección Nacional de Migraciones.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 14.4 Nº 2.978 v. 15|4|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)

Expediente Nº "E" 39|83 U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 22 de abril de 1983, a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna en medias reses, carne de capón en reses, carne de pollo, chorizos, mondongo y filet de merluza, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), a suministrarse durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4). La Pampa. Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e. 14|4 Nº 2.979 v. 15|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Referencia Nº 5-0070

Expediente I.O.S. Nº 305 151|83

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, con el objeto de: adquisición de placas radiográficas, la apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1983, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 14|4 Nº 3.006 v. 15|4 83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, (2º llamado), para la adquisición de 1.500 lámparas zócalo bayoneta de 220 V. 100 W.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1983 a las 11 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 14 4 Nº 2.980 v. 15|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|83, objeto adquirir 9 Proyector con lámpara de cuarzo Iodo y otros elementos, cuyo detalle se especifican en el respectivo pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1983 a las 12 horas, en Delegación, División Administración, Elevador Terminal, Pto. Quequén (Buenos Aires).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, actualizado, para éste último caso deberá aclarar por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento del cumplimiento de tal requisito.

e. 14|4 Nº 2.981 v. 15|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83, para la adquisición de: rollos de cinta máquina de calcular, perforadores de papel a palanca, base de madera, papel carbónico, pasta adhesiva de 1 Kg., de acuerdo a las bases y condiciones específicadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 25 de abril de 1983 a las 10 horas en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 14|4 Nº 2.982 v. 15|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Rosario — Tel. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 696 hasta el día 3 de mayo de 1983 a las diez y treinta horas (10.30 horas) para: La adquisición de elementos eléctricos (lámparas, arrancadores, tubos fluorescentes, balastos, terminales p|acumuladores).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Franqueo: Treinta mil pesos (pesos 30.000).

e. 14|4 Nº 2.983 v. 15|4|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Rosario — Tel. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 697 hasta el día 2 de mayo de 1983 a las diez y treinta horas (10.30 horas) para: La reparación, ajustes e instalación de equipos de radiocomunicaciones del Departamento Paraná Inferior.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: $ 20.000.

Franqueo: $ 30.000.

e. 14|4 Nº 2.984 v. 15|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 742-LP-1983

Adquisición de arandelas, caños, correas, diafragmas, etc., de goma y PVC.

Apertura: 22 de abril de 1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 14|4 Nº 2.990 v. 15|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga con modificación de bases

Se comunica que la Licitación Pública Nº 128-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 12|4|83 a las 11.30 horas, ha sido diferida para el día 5 de mayo de 1983 a las 8.30 horas.

Ampara la adquisición de pinturas sintéticas y de acabado semimate.

Valor del pliego: $ 120.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.985 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 149-P|83

Apertura: 4|5|83. Hora: 14.

Pliego: $ 220.000.

Adquisición equipos para zona inhóspita (uniforme para zona fría, borceguíes 1|2 caña, guantes tipo Mosquetón Coipa, etc.).

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.986 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 153-P|83

Apertura: 6|5|83. Hora: 14.

Pliego: $ 500.000.

Adquisición anillas, bujes de expansión, ganchos, tiras, abrazaderas, grampas, etc.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.987 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 154-P|83

Apertura: 24 de mayo de 1983. Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 800.000.

Trabajos de reconstrucción del solado en el piso 9º, Central de Informaciones, Edificio "República", Avda. Corrientes Nº 707, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.214.874.262.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 14|4 Nº 2.988 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 3.179 E|'3

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de abril de 1983, a las 15 en la Dirección General de Abastecimiento (LCT) para contratar la locación de un inmueble destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal 17 (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, oficina 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15.

e. 14|4 Nº 2.989 v. 15|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente 316.656|83

Llámase a Licitación Pública para el otorgamiento concesión de la Playa de Estacionamiento de vehículos automotores de esta Facultad.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: 22 de abril de 1983, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 14|4 Nº 2.991 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, en el Expediente I 243 - 7736|83|T, para la adquisición de una máquina impresora tamaño oficio, sistema offset, para utilización de master electrostáticos de corto, mediano y largo tiraje.

Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Pinto 399, 1er. piso, of. 134, T.E. 2-2062 y 2-2063 (7000), Tandil, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas.

Valor: "Sin cargo".

Apertura: 22 de abril de 1983, a las 18 horas, en el Departamento de Compras y Suministros.

e. 14|4 Nº 2.992 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, en Expediente 0 351 - 5799|81|T, para la adquisición de dos (2) unidades automotores tipo Combie y una (1) unidad automotor tipo Pick-Up.

Pliegos y consultas en el Depto. Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, of. 134, Tandil, Teléfonos 2-2062|2-2063, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.

Apertura: Día 26 de abril de 1983, a las 18 horas, en el Depto. Compras y Suministros.

Pliegos: "Sin cargo".

e. 14|4 Nº 2.993 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 07-83-18136

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de abril de 1983, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de alimentos para cubrir las necesidades durante el bimestre mayo|junio del corriente año.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 14|4 Nº 2.994 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 9|83

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 29 de abril de 1983, a las doce (12) horas, para la adquisición de máquinas e instrumentos con destino a los Laboratorios y Talleres de la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento", de esta Universidad: de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 06-43-E 83.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. Ignacio de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1454, 4º piso, of. "B", Capital Federal.

e. 14|4 Nº 2.995 v. 15|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 370.371|83

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, para la venta de aproximadamente 72.000 kilogramos de tarjetas de rezago, provenientes de concursos vencidos de PRODE, de la Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1983, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37-2868.

e. 14|4 Nº 2.997 v. 15|4|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83, el día 22 de abril de 1983, a las 13.30 horas, por la adquisición de 2 (dos) ventiladores de pie, de 3 ó 4 palas de aluminio de aproximadamente 26" de largo y de 3 ó 4 velocidades.

Pliego de Condiciones, en el Departamento Despacho (Sección Compras), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso de que se hubieran producido modificaciones en la denominación y o domicilio.

e. 14|4 Nº 3.007 v. 15|4|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Expediente Nº 20498|83

Licitación Pública Nro. 7|83, llámase a licitación para la adquisición de una máquina impresora, una máquina abrochadora y perforadora. Valor del pliego: $ 300.000, a retirar en Callao 1445, Cap., de 13.30 a 16.30 horas, apertura día 3|5|83, a las 15 horas.

$ 945.000 e. 14|4 Nº 50.856 v. 18|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4300000329|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 22 del mes de abril de 1983, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes para choferes e intendencia: ambos de invierno y verano, camisas, sobretodos y zapatos con destino a Personal de esta Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, Pabellón "E", sita en Ramsay 2250, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|4 Nº 3.005 v. 15|4|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 65|83 para el día 5 de mayo de 1983 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de equipos para determ.. con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 14|4 Nº 2.996 v. 15|4|83

PROVINCIAS

SALTA
MINISTERIO DE EDUCACION
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Llámase a concursar precios en los siguientes actos licitarios: Objeto: Equipamiento Grupo I - Rosario de la Frontera.

Licitación Pública Nº 06|83: Maquinarias Agrícolas.

Apertura: 11|5|83, hs. 9.

Licitación Pública Nº 07|83: Material Didáctico.

Apertura: 11|5|83, hs. 10.30.

Licitación Pública Nº 08|83: Bibliografía.

Apertura: 11|5|83, hs. 12.

Licitación Pública Nº 09|83: Menaje y vajilla.

Apertura: 12|5|83, hs. 9.

Licitación Pública Nº 10|83: Ferretería, granja, huerta y talleres.

Apertura: 12|5|83, hs. 11.

Retiro de pliegos y consultas: En la Sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en Bs. As. Nº 68, 2º piso, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 14|4 Nº 2.998 v. 15|4|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-3131

Licitación Pública Nº 34|83, para el día 21 de abril de 1983.

"Medias de algodón".

Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 33|83, para el día 21 de abril de 1983.

"Calzoncillos tipo perlé".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 horas a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As., en el horario de 7 horas a 14 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 13|4 Nº 2.946 v. 14|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.117

Llámase a Licitación Pública Nº 37, "Provisión de cruces para diagnóstico de Haz, espectrómetro telescópico para electrones, válvulas, etc".

Apertura: 6 de mayo de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Siete mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos mil pesos ($ 7.438.800.000), incluido I.V.A.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|4 Nº 2.795 v. 27|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Licitación Pública Nº 24|83
Expediente Nº A-3103

Licitación Pública para el día 3 de mayo de 1983.
"Adquisición de papel sensible (Dry Silver) para copia de microfilm de 35 mm.".
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 5|4 Nº 2.676 v. 14|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de mayo de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 111|83, "Adquisición de sacos de cuero, solicitada por la Superintendencia de Bomberos".
Presupuesto oficial: $ 13.500.000.000.

e. 12|4 Nº 2.909 v. 18|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de abril de 1983 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 105|83, "Provisión de carne y fiambres, solicitada por la División Racionamiento Central".
Presupuesto oficial: $ 14.476.713.650.

e. 7|4 Nº 2.802 v. 18|4|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para el día 19|4|83 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de seis mil (6.000) resmas de papel Bond color blanco, marca de agua filigrana de 80 g|m2., tamaño oficio (21,59 x 35,56 cms.), con destino al Sistema Nacional Electoral.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.

e. 13|4 Nº 2.947 v. 14|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 5.664|83-(DGA)

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para el día 19|4|83, a las 13 horas, en División Contrataciones (DN.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de resmas de papel con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 13|4 Nº 2.967 v. 14|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 5364|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día: 25|4|83 a las 12 hs. (1ra. etapa), y 6|5|83 a las 12 hs. (2da. etapa), en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la reparación integral de gimnasio y vestuarios en la Escuela Penitenciaria de la Nación, Ruta Jorge Newbery, empalme Autopista, Ruta Nacional Nº 205, km. 4,5, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas, hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del acto Licitario.

e. 11|4 Nº 2.902 v. 15|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

OBRA SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 3|83

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de reparación y nuevas en el Panteón Social de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en el Cementerio de la Chacarita.
Apertura: 2|5|83 en Av. Las Heras Nº 1925, Capital Federal, a las 15 horas.
Retirar pliegos en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.

$ 560.000 e. 13|4 Nº 50.549 v. 14|4|83

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el día 26 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Mallas de protección y cubiertas neumáticas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.
Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 7|4 Nº 2.812 v. 18|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Se prorroga apertura Licitación Pública Nº 9|83, para el día 27 de abril de 1983 a las 10 horas por la provisión de material refractario.

e.5|4 Nº 2.754 v.14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Se prorroga apertura Licitación Pública Nº 10|83 para el día 27 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de material refractario.

e.5|4 Nº 2.755 v.14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 para el día 29 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Arrabio hematítico vantit.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avenida Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso, Oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.
Valor del pliego: $ 1.500.000.

e.5|4 Nº 2.685 v.14|4|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Area Sur
Licitación Pública Nº 01|83

Llámase a Licitación Pública para la construcción casetas NDB en diversos aerodromos de la Región Aérea Sur.
Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.
Fecha Apertura de Ofertas: Día 21 de abril de 1983, a las 9.30 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.000.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 11 hasta el 20 de abril del corriente año, en la Región Area Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, km. 9 (9.000), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14.

e. 12|4 Nº 2.915 bis v. 18|4|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley 13.064

Aperturas: 6|5|83.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones.
Nº OP-1|83. Obra: Reemplazo parcial red de agua. Hora: 9.
Presupuesto oficial: $ 5.000.000. Valor D.T. Nº 212: $ 3.000.000.
Garantía de oferta: $ 50.000.000.
Nº OP-2|83. Obra: Reemplazo parcial red eléctrica. Hora: 9.30.
Presupuesto oficial: $ 3.500.000.000.
Valor D.T. Nº 211: $ 2.500.000.
Garantía de oferta: $ 35.000.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. Depto. Economía, Div. Contrataciones Especiales y de Obras, Pabellón 183, Avda. Fuerza Aérea km. 5½, Córdoba.

e. 12|4 Nº 2.915 v. 25|4|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, por la "Remodelación de la Compañía de Soldados y Sector Laboratorio".
Apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal, 1º piso, Biblioteca.
Retiro de pliegos: División Economía, 6º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Hasta el 18 de abril de 1983.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Presupuesto Oficial: $ 3.049.280.000.

e. 25|3 Nº 2.543 v. 19|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06|983

Apertura: 17 de mayo de 1983, a las 14 horas.
Servicio de auditoría y asesoría externa en las áreas de análisis y diseño de sistemas de información y procesamiento de datos de la Institución.
Retiro de pliegos: En la división Compras de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 13|4 Nº 2.948 v. 22|4|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.084|83

Llámase a Licitación Pública Nº 63|83, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Cerrito, Lima, Garay, Entre Ríos, Rivadavia, Pueyrredón y Santa Fe. Superficie: 3.450 m2. útiles para oficinas (se excluye hall, pasillos, escaleras, ascensores, cocinas y ambientes sanitarios) con una tolerancia en más del 10 % y en menos del 5 %. Preferentemente con cochera.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1983, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 8|4 Nº 2.855 v. 19|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 a los efectos de proceder a la venta de repuestos, materiales y combustible, que se hallan depositados en la Unidad de Campaña Morse.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, C.C., en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.
El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas, se realizará el día 26|4|83, a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 13|4 Nº 2.968 v. 14|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para contratar los trabajos de: "Cerramiento perimetral e impermeabilización de techo de tinglados Nros. 1 y 2 de la Unidad VI, Rosario, Pcia. de Santa Fe".
Los pliegos podrán consultarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder, presentar nota aclaratoria.
Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 17 de mayo de 1983, a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 13|4 Nº 2.950 v. 26|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|1983 para la adquisición de: 659 Correas de tela y goma en "V" de varios tipos, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 de abril de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 11|4 Nº 2.876 v. 20|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para la adquisición de: 707 kilos de alambre de sobre electrolítico de varias medidas, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 7|4 Nº 2.817 v. 18|4|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 10|83
Expediente Nº 365|83

Objeto: Ampliación de la red de agua en Villa Cerro Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.
Apertura: El día 29 de abril de 1983, a las 14 hs.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.
Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura, de 13 a 16 horas.
Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 11|4 Nº 2.877 v. 15|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6008, hasta el día 21 de abril de 1983 a las 16 horas para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento de: planta mortiz; equipos auxiliares; planta frigorífica; equipos de dragado; etc., en dragas de Rosario: 34-C; 35-C; 36-C; y 37-C., a realizarse en: Distrito Río de la Plata —Dársena Sud— lado Este, Puerto de Buenos Aires. Distrito Paraná Inferior, sito en Puerto de Rosario. Distrito Río Uruguay. Puerto Concepción del Uruguay y Distrito Marítimo Bonaerense, División Mar del Plata, Quequén, sito en Puerto Mar del Plata.
Importe del Presupuesto Oficial: pesos: $ 4.500.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 45.000.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística, (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 250.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 28|3 Nº 2.589 v. 14|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1238-0 hasta el 26 de abril de 1983, a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de provisión y colocación de cortinados, cenefa de madera, colchas y fundas para la habilitación del edificio destinado al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 2.200.000.000.

Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días.

Importe de la garantía: $ 22.000.000.

Precio de la documentación: pesos 2.000.000.

La documentación de licitación podrá adquirirse y/o consultarse en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sito en Avda. Rivadavia Nº 1906, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

e. 11|4 Nº 2.884 v. 15|4|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1237-0; hasta el 21 de abril de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de ejecución de una escalera de escape en la Subsecretaría de Minería, sita en la Avenida Santa Fe Nº 1544|46, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.425.800.000.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Garantía de Oferta: No es necesaria su integración.

Precio de la documentación: pesos 1.710.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21, Capital Federal.

El pliego podrá adquirirse en el Departamento Administración SNA, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.822 v. 13|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Río Ledesma — Río Piedras, Sección. Río Ledesma - Arroyo Salzalito (mano de obra para defensa de hormigón ciclópeo clase "E" en cauces varios, incluido materiales), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Pesos 2.446.460.000. Depósito de garantía: $ 24.464.600. Precio del pliego: $ 489.000. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1983, a las 11 horas en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.953 v. 19|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 9º Distrito para contratar los servicios de limpieza en oficinas, baños, pasillos, cocinas, etc.; elementos de cafetería, limpieza y lubricación de vehículos de la Repartición, en la Sede Central del Distrito, por un lapso de 10 meses. $ 1.160.000.000. Precio del pliego: $ 100.000.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avenida Rawson 377, Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.954 v. 14|4'83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Comandante Granville - La Cumbre. Sección: Km. 747,5 - Km. 760,5 (provisión de ripio para banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 3.382.080.000. Depósito de garantía: $ 33.820.800. Precio del pliego: pesos 677.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983, a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.955 v. 26|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Balde - Alto Pencoso. Sección: Km. 834,0 - Km. 846,0 (provisión de ripio para banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. 2.890.395.000 pesos. Depósito de garantía: $ 28.903.950. Precio del pliego: $ 579.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983, a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.956 v. 26|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1543|83 para la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito en calle Ramón y Cajal entre Aerrazuriz y 25 de Mayo, en Río Gallegos, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 4.200.000.000. Depósito de garantía: 42.000.000. Precio del pliego: $ 840.000. Plazo de obra: 180 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1983, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 29|3 Nº 2.619 v. 14|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 2327-L-1983

Licitación Pública Nº 7220 para contratar la provisión de artículos de economato (rubro papelería). Precio del pliego: $ 300.000.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.823 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Las Culebras - La Fatala (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 3.369.000.000. Depósito de garantía: $ 33.690.000. Precio del pliego: $ 674.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.762 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Rancho Hambre - Progresiva: 3.030,5 (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 3.255.000.000 pesos. Depósito de garantía: $ 32.550.000. Precio del pliego: $ 651.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.763 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|83 del 1º Distrito para contratar Demolición y retiro de productos sobrantes de 34 viviendas expropiadas por la repartición, afectadas por la traza del Acceso Oeste a la Capital Federal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.972.000.000. Depósito de garantía: $ 19.720.000; precio del pliego: $ 400.000.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 2.925 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.542|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Acceso a Terminal de Omnibus de Venado Tuerto por calle Estrugamou (construcción de calzada de tratamiento superficial bituminoso tipo triple) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 7.735.000.000. Depósito de garantía: $ 77.350.000; precio del pliego: $ 1.550.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.592 v. 20|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4911|83, con el objeto de contratar la Obra: "Adecuación y ampliación local centro de computos. Instalación eléctrica", perteneciente a esta Sociedad.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones. División Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 150.000, que se abonarán en el Departamento Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983 a las 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.774 v. 15|4|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 2|83 para la provisión de Trépanos y Coronas.

Y.C.F. cuenta con aportes del Fondo Nacional de la Energía y con préstamo del BIRF, para sufragar los costos, debiendo los licitantes pertenecer a países miembros del Banco y Suiza.

Apertura de oferta el día 16 de mayo de 1983 a las 14 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en la dirección indicada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11.30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 6|4 Nº 2.770 v. 15|4|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Expte. Nº 5.033|81

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 22|83 - INCYTH-BID., para el día 26 de abril de 1983 a las 16 horas, para la adquisición de un sistema de computación automática de datos, nuevo, con destino al Centro Regional Andino, Mendoza.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones podrá ser adquirido en Viamonte Nº 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas (Capital Federal).

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 9|4 Nº 2.856 v. 19|4|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 3E83

Provisión de cable de baja tensión sin apantallamiento y cable telefónico con apantallamiento.

Fecha de apertura: 27|4|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 600.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1er. Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 11|4 Nº 2.882 v. 15|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 1.124-LP-1983

Trabajos de limpieza, reparación y pintado exterior de los Edificios de Casa Central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

La licitación pública que debía tener lugar el 8|4|1983, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el día 2|5|1983, a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el mismo lugar.

e. 13|4 Nº 2.957 v. 22|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 7.088-LP-1982

Ejecución, en tres (3) contratos, de los trabajos de instalación de una cañería de impulsión, una de vinculación y una red maestra en los Partidos de La Matanza y Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 16|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:

Contrato I: $ 18.907.277.640.

Contrato II: $ 16.884.623.760.

Contrato III: $ 19.157.510.760.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.598 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 2.108-LP-1982

Ejecución en cinco (5) contratos de los trabajos de instalación de cañerías maestras en José León Suár — Chilavert, Villa Ballester, Villa Ayacucho y San Martín (Partido de San Martín) y en Martín Coronado y Caseros (Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:

Contrato I: $ 11.524.571.760.

Contrato II: $ 21.184.372.440.

Contrato III: $ 9.945.093.840.

Contrato IV: $ 9.494.418.120.

Contrato V: $ 32.233.939.560.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.599 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 256-LP-1983

Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 27|4|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 8|4 Nº 2.857 v. 19|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 152-P|83

Apertura: 3 de mayo de 1983.

Hora: 8.30.

Pliego: $ 130.000.

Adquisición protector completo.

Informes y venta de pliegos: en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario. 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.951 v. 21|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga. Se comunica que la Licitación Pública Nº 109-P|83 cuya fecha de apertura estaba fijada para el 22|3|83 a las 12 horas y que fuera suspendida hasta nuevo aviso, ha sido programada para el 28 de abril de 1983 a las 12 horas.

Trata: Adquisición de Cordones para conmutadores (Cordón sin armar de 4 conductores, Cordón de extensión, Cordón flexible).

Valor del Pliego: $ 340.000. Informes y venta de Pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|4 Nº 2.924 v. 20|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 151-P|83

Apertura: 27|4|83.

Hora: 14.

Pliego: $ 180.000.

Por la contratación del Servicio de Omnibus para la Colonia Infantil Entel, temporada 1983|84.

Informes y venta de pliego: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.776 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 122-P|83 cuya fecha de apertura estaba programada para el 5|4|83 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 25 de abril de 1983 a las 15.30 horas. Ampara la adquisición de Equipos Portátiles para análisis de tarificación Telefónica (Equipos Multicanales y Teleimpresoras).

Valor del pliego: $ 1.100.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.775 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nº 100.000-27971 E 82

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para la contratación de vehículos automotores que se afectarán a la prestación de servicios de transporte en todo el territorio nacional.

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará el acto de apertura, Av. Corrientes 172, piso 6º, local 643, Capital Federal, en el horario de 12 a 15.30 horas y/o a las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 5º (Sant. Fe); 6º (Córdoba); 7º (San Luis); 8º (Mendoza); 9º San Juan); 10º (Santiago del Estero); 12º (Paraná); 13º (Corrientes); 14º (Posadas); 16º (San Miguel de Tucumán); 17º (San Salvador de Jujuy); 18º (Salta); 19º (San Fernando del Valle de Catamarca); 20º (La Rioja);

22º (Neuquén); 24º (Río Gallegos); 25º (Santa Rosa); 26º (Resistencia); y a las oficinas Viedma (Dto. 21º); Rawson (Dto. 23º); Ushuaia (Dto. 24º) y Formosa (Dto. 26º).

Valor del pliego de bases: $ 41.000.000.

e. 13|4 Nº 2.952 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 61|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 37.223.000.

$ 2.520.000 e. 13|4 Nº 50.340 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 47|983

Llámase a licitación pública para adquirir: Rodillos entintadores de tipo descartable para máquinas franqueadoras marca Frama.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas, hasta el día 21 de abril de 1983.

Para tener derecho a participar en la licitación y que las ofertas sean consideradas, hasta el 3 de junio de 1983 los interesados deberán presentar en la Sección Compras (DAB.), en la dirección precitada, 10 (diez) muestras —rodillos completos— idénticas a los elementos ofrecidos, a los efectos de ser sometidas a consideración de los organismos específicos para seleccionar las que se ajustan a lo requerido.

Estarán en condiciones de participar en la licitación todas aquellas ofertas cuyas muestras estén previamente aprobadas.

Valor del pliego: $ 3.014.000.

$ 4.76[illegible] 000 e. 5|4 Nº 49.[illegible]09 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DIA-83 para el día 5 de mayo de 1983, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Rosas (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Las Rosas (Dto. 1º).

Presupuesto oficial: $ 5.330.000.000.
Importe de garantía: $ 53.500.000.
Valor del pliego: $ 2.120.000

e. 5|4 Nº 2.690 v. 18|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIA 83, para el día 28 de abril de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Hipódromo (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Villa Hipódromo (Dto. 8º).

Presupuesto Oficial: $ 5.514.600.000.
Importe de Garantía: $ 55.146.000.
Valor del Pliego: $ 2.220.000.

e. 29|3 Nº 2.629 v. 14|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Postergación de la Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles, a partir del día 13 de abril de 1983, para resolver Servicio de refrigerio 2ª parte año 1983, con destino a Secretaría de Cultura.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de abril de 1983, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|4 Nº 2.969 v. 18|4|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos días hábiles, a partir del día 13 de abril de 1983, para resolver la provisión e instalación de un sistema telefónico, con destino a Edificio Ministerial, Pizzurno 935, Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|4 Nº 2.958 v. 14|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 para la ejecución de la obra: "Reparación de Cubiertas" para la Facultad de Ciencias Exactas.

Presupuesto Oficial: Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 4.494.849.200).

Ubicación: calle 48 y 115, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legajo: Cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000).

e. 6|4 Nº 2.779 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación Aula Magna" para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: Seis mil treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (pesos 6.032.343.525).

Ubicación: Calle 60 y 118, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legaj: Seis millones de pesos ($ 6.000.000).

e. 6|4 Nº 2.780 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación del Museo" para el Museo de La Plata.

Presupuesto Oficial: Once mil setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (pesos 11.071.464.180).

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 23 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legajo: Once Millones de pesos ($ 11.000.000).

e. 6|4 Nº 2.781 v. 26|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Licitación Pública Nº 1|83
2º llamado

La Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83, 2º llamado, para conceder por el término de tres (3) años, en el ámbito de la Escuela, la concesión del ofrecimiento para la venta de: Item Nº 1: Bebidas gaseosas. Item Nº 2: Jugos. Apertura: El 21 de abril del cte. a las 11 hs. en la Secretaría de la Escuela, La Rioja 1450, Cba. La Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones pueden retirarse en la misma de 8 hs. a 12 hs. de lunes a viernes. Valor del Pliego: $ 500.000.

e. 30|3 Nº 2.671 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expte. 24-82-10257

Llámese a Licitación Pública Nº 2|83 para el día 29 de abril de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Pavimentación de patios internos de pabellón Argentina", Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 884.016.000.
Valor del Pliego: $ 600.000.

e. 29|3 Nº 2.634 v. 14|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 07|83

Objeto: Realización de la Obra: "Construcción Edificio Escuela Enfermería Primera Etapa".

Apertura: Día 2 de mayo de 1983. Hora: 10,00.

Destino: Escuela de Enfermería.

Costo del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Retiro de Pliegos e informe: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina "B" (Entre Colón y Félix de Azara), Posadas Misiones.

Venta de Pliegos: A partir del día 7 de abril de 1983.

e. 30|3 Nº 2.672 v. 22|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 (Ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 019|83, Departamento de Ciencias Naturales, Prosecución 2da. Etapa Edificio Biología "Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín" - UNSa s|Ruta Nacional Nº9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: $ 31.942.000.000 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 210 días (calendario).

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Precio del pliego: $ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Fecha y lugar de apertura: 20|5|83. Hs. 9 en el Salón de Acto de Rectorado. Bs. As. 177, Salta.

Consulta e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Ventas de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta y Representación en Bs. As., Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.

e. 28|3 Nº 2.602 v. 20|4|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), de 500 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, instalación de gas y teléfonos, dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de tres (3) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido desde 0 a 200 m de las Avdas. Maipú, Santa Fe, Centenario y 11 de Setiembre a partir del Puente Saavedra (en Vicente López) hasta la calle Colón (en San Fernando), debiendo encontrarse emplazado en la zona céntrica de las localidades mencionadas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13.30 horas, en la Avda. Centenario 448, San Isidro (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: El día 25 de abril de 1983 a las 11 horas.

e. 7|4 Nº 2.829 v. 18|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámase a "Licitación Pública" Nº 1|83 el día 21|4|83 a las 13 horas, para la cotización y posterior reparación de "Caldera" perteneciente al "Sanatorio Francisco Calipo" situado en Avda. Belgrano 1867, Capital Federal. Se recibirán las propuestas en sobres cerrados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento. Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 11|4|83, en forma gratuita.

$ 840.000 e. 13|4 Nº 50.611 v. 15|4|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámese a "Licitación Pública" Nº 2|83 el día 21|4|83 a las 14 horas, para la adquisición de material de enfermería (Agujas hipodérmicas, sondas etc. ....). Se recibirán las propuestas en sobres cerrados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 7º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento. Los pliegos de condiciones se retirarán en el mismo, a partir del día 11|4|83, en forma gratuita.

$ 840.000 e. 13|4 Nº 50.609 v. 15|4|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para el día 21 de abril le 1983, a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación e instalación de dos (2) máquinas fotocopiadoras, con destino a esta Subsecretaría.

El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina nro. 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.971 v. 14|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para el día 20 de abril de 1983 a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmólogico "Santa Lucía", calle San Juan 2021 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la contratación de la limpieza de ciertos sectores del edificio del Hospital.

e. 13|4 Nº 2.970 v. 14|4|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de resmas de papel para fotocopiadora.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, T.E. 46-6663 — 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Fecha de apertura: 19|4|83 a las 11 horas.

e. 13|4 Nº 2.959 v. 14|4|83

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de mesa de dinero y mesa de cambio.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, T.E. 46-6663 — 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Fecha de apertura: 22|4|83 a las 14 horas.

e. 13|4 Nº 2.972 v. 14|4|83